



LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA EN LAS MEMORIAS ANUALES DE LAS EMPRESAS DEL IBEX 35

Análisis del Ejercicio 2005

- Informe de Conclusiones -

Subvencionado por:



SECRETARÍA GENERAL
DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA ECONOMÍA SOCIAL,
DEL TRABAJO AUTÓNOMO
Y DEL FONDOS SOCIAL
EUROPEO

Tercera Edición

Observatorio

El presente estudio ha sido elaborado por el Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa (www.obrsc.org) bajo la dirección técnica de Sustentia (www.sustentia.com).

El Observatorio de RSC fue creado en 2003 de la mano de varias organizaciones que ya trabajaban de forma independiente en el estudio e impulso de la RSC. En la actualidad el Observatorio está compuesto por Economistas Sin Fronteras, Intermón Oxfam, Caritas, Ingeniería Sin Fronteras, CECU, Fundación Luis Vives, SETEM, IPADE, Equipo Nizkor, el sindicato CCOO, Hispacoop, Greenpeace y Cruz Roja, y cuenta con la cooperación de varias Universidades, entre ellas la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Complutense. Desde su nacimiento, el Observatorio ha publicado diversos informes y celebrado numerosos encuentros, además de posicionarse en redes internacionales de RSC como Red Puentes y la European Coalition for Corporate Justice.

El equipo de trabajo que ha participado en el estudio está formado por:

Coordinador del OBRSC:

- Orencio Vázquez

Director del Estudio:

- Carlos Cordero.

Equipo de Análisis:

- Almudena García Alonso- Análisis
- Ángel Bataller- Análisis
- Bettina Ausborn- Análisis
- Carmen Valor- Análisis
- Daniel Bezares- Análisis y Coordinación
- Juanjo Cordero- Análisis
- María Pazos- Análisis
- Orencio Vázquez- Análisis

Agradecimientos a Ana Illescas por su colaboración.

Asimismo se quiere mostrar gratitud a las personas y departamentos de aquellas empresas que han ampliado y facilitado el acceso a la información necesaria para la realización del estudio. Se quiere agradecer especialmente la retroalimentación realizada por el BBVA, Gas Natural, Iberdrola, Red Eléctrica, Telefónica y Unión Fenosa. Dichas empresas han enviado comentarios sobre sus respectivos informes, enriqueciendo así el valor del análisis.

Finalmente, también se quiere dar las gracias al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la ayuda proporcionada para la elaboración del estudio.

ÍNDICE

1	EDITORIAL: TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	4
2	OBJETIVO DEL ESTUDIO	20
2.1	Objetivo	20
3	RESULTADOS DEL ESTUDIO	21
3.1	Resultados generales	21
3.2	Resultados por Eje de Análisis.....	29
3.2.1.	Conclusiones del Eje de Contenidos.....	30
3.2.2.	Conclusiones del Eje de Sistemas de Gestión.....	54
3.2.3.	Conclusiones del Eje de Gobierno Corporativo	66

1 EDITORIAL: TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El presente **Informe de Conclusiones** recoge exclusivamente los capítulos de **Editorial: Transparencia y Prevención de la Corrupción, Objetivo del Estudio y Resultados del Estudio** (Resultados generales y por Eje de Análisis).

Se aconseja acudir al **Informe Completo**, que se puede descargar de la página WEB del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa (www.obrsc.org), para obtener los contenidos del resto de capítulos:

- Introducción
- Objetivo del Estudio y Metodología del Análisis.
- Resultados por empresa.
- Anexos.

EDITORIAL

TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN¹

La Corrupción riesgo económico, social y ambiental

Uno de los grandes males globales del siglo XXI es, sin duda, la corrupción, no sólo como práctica que pone en riesgo la convivencia en las sociedades que buscan estar soportadas sobre los principios de justicia e igualdad, sino porque también pone en riesgo el desarrollo sostenible de las mismas, así como el disfrute de los derechos humanos de las personas que las conforman.

En consecuencia se debe entender la corrupción como un problema global, que afecta y perjudica Bienes Globales, relacionados con el desarrollo de las sociedades, los derechos humanos de los individuos, el medio ambiente, la democracia, la justicia y la paz; como tal, los organismos internacionales no sólo han recogido la preocupación de las sociedades y sus estados, sino que en la última década han generado normativas y herramientas internacionales con el fin de poder combatirla de manera eficaz. En este sentido organismos internacionales como las Naciones Unidas, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de Estados Iberoamericanos, la Unión Europea² y el Consejo de Europa³ han desarrollado normativa internacional específica para combatir este comportamiento, buscando no

¹ El contenido del capítulo 2 se basa fundamentalmente en diferentes textos relacionados con la Responsabilidad Social Corporativa elaborados y publicados por el director del presente estudio.

² Convenio relativo a la lucha contra actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea 1997. Comunicación de la Comisión Europea 2003 "On a comprehensive EU policy against the corruption"

³ Convenio de derecho penal sobre la corrupción 1999 y Convenio de derecho civil contra la corrupción 1999

sólo un enfoque local o nacional, sino una aproximación de cooperación integrada de esta lacra social.

Al analizar estas normativas internacionales se podrá observar que no respetan los alcances de los estados, aunque sí su soberanía, sino que se plantean dentro del enfoque de alcance universal y de cooperación internacional. Esto quiere decir, que tales leyes internacionales no sólo están orientadas a perseguir los comportamientos de corrupción que se producen, por funcionarios, empresas o personas, en sus países, sino todo comportamiento de sus ciudadanos y empresas que pueda ser considerado como tal, con independencia del lugar en que se haya cometido, y con independencia de que la ley aplicable en aquel lugar no persiga ese comportamiento corrupto.

La corrupción, como indica la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)⁴, plantea problemas de estabilidad y seguridad de las sociedades, al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

En este sentido es necesario destacar que la corrupción priva de vastas cantidades de activos a los estados limitando importantemente sus recursos y, por tanto, amenazando la estabilidad política y el desarrollo sostenible de sus sociedades. Esto hace que debilite la capacidad de las administraciones y gobiernos en garantizar los derechos básicos de sus ciudadanos de forma eficaz.

También es importante entender que la corrupción, como mal global, es un fenómeno transnacional que afecta a sociedades y economías, lo que hace esencial un enfoque internacional en la aproximación para definir las soluciones y apoyarse en la cooperación internacional en su prevención y lucha. Pensar únicamente en herramientas con alcances locales para la prevención de la corrupción no se ajustaría a la realidad, pero pensar sólo en aproximaciones globales sin herramientas concretas, alineadas con una estrategia global, para actuar donde el riesgo de la corrupción surge sería también ineficaz. Al considerarlo un problema internacional que se aborda mediante la normativa internacional se busca terminar con las lagunas u obstáculos jurídicos y de soberanía para combatir la corrupción. Desde este punto de vista las leyes y sistemas de supervisión nacionales no podrían centrarse sólo en los comportamientos dentro de un territorio o una soberanía ya que, en este caso, no serían eficaces en combatir la corrupción.

La prevención y lucha eficaz contra la corrupción requiere un enfoque amplio y multidisciplinario como se verá a continuación. Pues aunque la corrupción es un hecho que debe ser combatido por las administraciones públicas, y en especial por los estados, como problema que afecta al interés general de sus sociedades, al mismo tiempo es un problema transversal de las sociedades. Una característica de la naturaleza de la corrupción es que se basa en actos y decisiones concretas, normalmente en escenarios locales, pero que a la vez afecta e impacta a Bienes Globales y a Derechos Universales, cuestión que la convierte en global y transversal. Como problema transversal a las sociedades afecta, y también influyen en su existencia o desaparición, tanto las administraciones públicas (locales, regionales, estatales), los organismos internacionales, las empresas (locales y transnacionales, grandes y pymes), la sociedad civil, los partidos políticos, sindicatos o cualquier otro agente que las conforman. Pero, sin duda, los papeles de cada uno de estos agentes son y deben ser diferentes a la hora de prevenir, denunciar, combatir o perseguir la corrupción.

⁴ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) firmada por España en el 2005

La administración pública es el primer responsable de prevenir, perseguir y castigar hechos calificados como corrupción. Ahora bien, que existan y se instalen este tipo de comportamientos en sociedades o mercados depende también en buena medida de otros actores. Los más significativos son las empresas y la sociedad civil.

Las empresas porque suelen jugar un papel en los casos de corrupción como actores activos o pasivos de la misma, ya sea como promotores o beneficiarios, o porque son víctimas de ella y ven perjudicados sus intereses legítimos de mercado. La corrupción implica casi siempre la toma de decisiones sobre intereses económicos que afectan de una forma u otra a las empresas: sea para beneficiarlas o para perjudicarlas.

Es obvio que la corrupción no está incluida en las características de la naturaleza de la empresa, por lo que sería injusto e ilógico decir que la empresa como tal está abocada a comportarse de forma corrupta ante los dilemas de riesgo que se le presenten, al igual que sería ilógico pensar que la corrupción es algo únicamente asociado a los funcionarios y una característica de su carrera profesional. Tan ilógico como asumir que la corrupción es un pecado original incluido en los genes de la naturaleza humana. La corrupción depende más de la eficacia de los sistemas (en las administraciones públicas, las empresas y la sociedad) que la prevengan, la detecten y la combatan, que de la idea de que dependa de la naturaleza de cada tipo de organización o persona. Por tanto, un sistema de prevención y detección será bueno cuando sea eficaz y disuada a los agentes económicos y sociales que pretendan buscar beneficios de conductas corruptas y delictivas.

La sociedad civil debe estar también presente mediante la exigencia de rendición de cuentas: a las administraciones públicas por sus decisiones y acciones sobre los recursos y bienes públicos, y a las empresas, sobre los recursos y bienes públicos que gestionan por una decisión administrativa.

Esta exigencia se fundamenta en dos razones principales. La primera es la naturaleza y propiedad pública de los recursos y bienes gestionados por la administración y por las empresas. La segunda se argumenta en que las decisiones en la gestión de dichos bienes y recursos públicos afectan directamente al disfrute o ejercicio de los derechos humanos (relacionados con la dignidad, salud, vivienda, acceso al agua, seguridad, libertad, medioambiente saludable, desarrollo sostenible, información, justicia, participación, propiedad...) de las personas que componen la sociedad.

En la medida en que la sociedad condene o acepte los actos de corrupción; se desarrolle, o no, un escrutinio sobre los comportamientos; se exija, o no, transparencia y rendición de cuentas, tanto a las administraciones como a las empresas, sobre cómo previene la corrupción en su esfera de influencia; castigue, o no, tanto a funcionarios como a empresas implicados en casos de corrupción; nuestra sociedad estará sometida a las reglas injustas de la corrupción o será una sociedad abierta y fuerte.

Puede afirmarse entonces que en los entornos donde existe un mayor riesgo de corrupción, se da esta por causa de la debilidad o falta de voluntad de alguno o varios de los tres agentes (administración pública, empresas y sociedad civil) que más influyen de forma eficaz en combatir, prevenir y perseguir los comportamientos corruptos.

Según indica la Convención de las Naciones Unidas la sociedad civil puede actuar para prevenir y combatir la corrupción en sus sociedades mediante: la promoción de los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos; participando en la toma de decisiones y en la definición de políticas públicas, especialmente en políticas anticorrupción, mediante sistemas de participación ciudadana; promoviendo las

garantías del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos (libertad y derecho de recibir y difundir información relativa a corrupción), así como ejercitando dicho ejercicio; sensibilizando a la ciudadanía (fomentando la intransigencia social ante la corrupción, y programas de educación pública, escolares y universitarios); garantizando que los ciudadanos tengan conocimiento sobre los canales de denuncia y la accesibilidad a los organismos; y buscando garantías, como el anonimato, en el sistema de denuncias que protejan al denunciante de hechos que puedan ser considerados como delito de corrupción.

Para la empresa, la corrupción es uno de los aspectos fundamentales a tener en cuenta a la hora de gestionar su Responsabilidad Social Corporativa (RSC), porque afecta al comportamiento ético de la misma y su manera de tomar las decisiones en la gestión y por la alta influencia que dicho comportamiento tiene sobre otros aspectos económicos, sociales y ambientales que conforman su RSC,

Los efectos de la corrupción pueden afectar a multitud de cuestiones: a la gestión eficiente de los recursos y bienes públicos por las administraciones; a que en la gestión, y por tanto en las decisiones de los gestores de los bienes públicos, prevalezcan los intereses particulares sobre los generales de la sociedad; a que el ejercicio de los derechos civiles no sea efectivo al desvirtuarse el derecho de decisión de los ciudadanos y las personas de la sociedad a elegir su modelo de desarrollo como sociedad; a que pueda afectar a la confianza en la legitimidad de los representantes públicos; a que no se respeten los derechos laborales, de los consumidores, de la infancia, las mujeres, las minorías o las comunidades indígenas; a que no se respete el derecho a un medioambiente saludable que tienen tanto la generación presente como las futuras. Por tanto, la corrupción no sólo es un mal para la sociedad en sí misma sino que además, es el origen de fuertes y muy negativos impactos sociales, económicos y ambientales en las sociedades que la sufren.

Es por ello que se considera relevante tanto en el contexto español como en el europeo e internacional, que todos los agentes principales asuman su responsabilidad en la prevención, lucha y persecución de los actos de corrupción de una forma eficaz. Es en esta línea donde hay que entender la lucha y prevención de la corrupción como un aspecto relevante en la gestión de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de las empresas, y, por tanto, el papel de organizaciones como el Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa que se dedican a sensibilizar, informar y en alguna medida hacer escrutinio sobre comportamientos con impactos en aspectos de RSC.

OCDE: administración y empresa española

Según indica la OCDE en la reflexión sobre su Convención de lucha contra la corrupción de 1997, la corrupción es un fenómeno ampliamente difundido en las transacciones comerciales internacionales, incluidos el comercio y la inversión, que suscita graves preocupaciones morales y políticas, socava el buen gobierno y el desarrollo económico, y distorsiona las condiciones competitivas internacionales. Este Convenio fue ratificado por el Estado Español, y trasladados sus requisitos al Código Penal Español⁵, y por tanto de aplicación a todas personas físicas y jurídicas españolas con independencia donde se haya cometido el delito.

⁵ Reforma del Código Penal español a partir de la firma de una convención promovida por la OCDE.

Se establece el cohecho de un funcionario extranjero en las transacciones comerciales internacionales como hecho punible. Las penas pueden ir hasta 6 años de cárcel y disolución definitiva de la empresa. También está penado atender la solicitud de soborno del funcionario.

Respecto a la responsabilidad de la administración pública estatal en el campo legislativo es relevante observar los avances que la legislación española ha dado en estos últimos años para trasladar los requisitos de la normativa internacional para combatir la corrupción ratificada por el Estado⁶. No obstante, como indicó la OCDE en su informe⁷ de evaluación sobre la eficacia de la implantación de su convenio en las administraciones públicas y empresas españolas, todavía existen carencias muy importantes que no dependen tanto de la legislación como de la supervisión, fiscalización y aplicación de la misma. Esta debilidad detectada no se refería tanto a la persecución de los delitos de corrupción en territorio español, como sobre los sistemas para prevenir la corrupción en el extranjero, como indica la Convención de la OCDE. En este sentido se apuntaba entre otras cuestiones a que el estado debe tomar medidas para aumentar el conocimiento de los funcionarios (Exteriores, Industria, ICEX, Justicia e Interior) sobre la corrupción en el extranjero. En especial se aconseja formar a policías, jueces y fiscales en la corrupción en el extranjero, dentro de la capacitación sobre la investigación de delitos económicos.

Además los evaluadores, especialistas anti-corrupción, de la OCDE instaron al Gobierno a tomar medidas para aumentar el conocimiento de las empresas sobre la corrupción en el extranjero; elaborar información para las empresas y asociaciones empresariales donde se explique en qué consiste y como se previene la corrupción en el extranjero; tomar medidas para incluir el soborno en el extranjero como un aspecto de las políticas de RSC, de los que deben informar sobre cómo lo previenen en su gestión las empresas, y sobre su comportamiento al respecto; asegurarse de la implantación eficaz de las políticas anticorrupción en las agencias de desarrollo económico que actúen en el extranjero.

Sobre los sistemas de detección y denuncia de la corrupción los evaluadores de la OCDE instaron al Gobierno a tomar medidas para facilitar la denuncia por ciudadanos, funcionarios y empleados de empresas, de casos sospechosos de corrupción, incluidos canales anónimos. Así como para su protección de cualquier represalia derivada de la denuncia. Aclarar la obligación legal de los auditores de informar y denunciar las sospechas sobre delitos de corrupción detectados en sus actividades.

La lógica de la Corrupción

La corrupción está asociada a la búsqueda del beneficio por un comportamiento o decisión irregular de la administración o el funcionario. En este entorno es donde aparece normalmente la empresa, al tratarse de escenarios donde las decisiones administrativas dan origen a un beneficio privado. La legitimidad de este beneficio

Lq OCDE lo considera insuficiente y pide: endurecer aún más las penas y que se penalice expresamente a las personas jurídicas, que se defina soborno para castigar ofertas no monetarias como ofrecer empleo a un pariente y que se de estatus de testigo protegido a empleados para que puedan denunciar irregularidades en la cúpula de la empresa.

⁶ Enero 2000- Ratificación de la Convención, de la OCDE, de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales firmado en 1997. Se adapta el Código Penal español introduciendo el delito de soborno y corromper a un funcionario extranjero. Noviembre 2003- Se introduce la responsabilidad de las personas jurídicas ante delitos de corrupción, como requería el convenio de la OCDE. En el 2005, España firma la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003. En el 2005 se firma Convenio del Consejo de Europa de derecho penal sobre la corrupción de 1999.

⁷ OCDE Directorio para los asuntos financieros y empresariales- España: Fase 2. Informe sobre la aplicación de la Convención sobre la lucha contra el soborno de oficiales públicos en negocios y transacciones económicas internacionales y la Recomendación de 1997 sobre la lucha del soborno en negocios y transacciones económicas internacionales.

privado estará condicionada con la discrecionalidad u objetividad, y la transparencia o la opacidad, del proceso de decisión. En este escenario de relaciones, cotidianas, de gestión y de mercado, entre administraciones y funcionarios públicos con empresas e individuos particulares, es donde tanto unos como otros deciden qué posición toman con la corrupción: beneficiarse, permitirla, fomentarla, combatirla, prevenirla o perseguirla. En esas decisiones diarias, a través de sus sistemas de gestión del negocio, es donde las empresas condicionan sus comportamientos. Por ello, aunque son necesarios y positivos los compromisos públicos, no suele bastar con declaraciones de condenas genéricas sobre los actos de corrupción, pues no son eficaces si no hay procedimientos y sistemas que aseguren que no se buscará beneficio ilegítimo a través de la corrupción.

La relación de la empresa con la corrupción no sólo debe entenderse como la realización de comportamientos que buscan un beneficio indebido a través de la compra o venta de voluntades. La empresa puede ser agente activo o pasivo, provocar o sufrir efectos de un mercado distorsionado por las decisiones derivadas de actos corruptos. Las reglas de libre mercado y de la competencia se ven afectadas por las prácticas de corrupción no sólo porque se consiguen beneficios indebidos por parte de los corruptos, sino porque perjudica al resto de empresas del mercado y con ello la lógica del mismo. En la corrupción prevalece la discrecionalidad en las decisiones de mercado frente a normas claras y transparentes de libre competencia.

En este sentido conviene reflexionar sobre uno de los falsos dilemas que se plantean algunas empresas: si aceptar como normas o culturas del mercado las prácticas de corrupción ante el riesgo de perder oportunidades de negocio y sus potenciales beneficios, o considerarlo como un riesgo inasumible tanto para la empresa, como para la sociedad, y, por tanto, combatirlo. Tanto la visión de las normativas internacionales como de la responsabilidad social coinciden en resaltar que no sólo no es legítimo, sino que se debe perseguir cualquier comportamiento corrupto, pues perjudica fuertemente a la sociedad y a las partes interesadas de la empresa, con independencia de quien lo haya sugerido y quien lo haya aceptado.

La lógica de la corrupción se basa en la búsqueda de beneficios indebidos, para la propia persona, de otra persona o entidad, por medios ilegítimos, basados en una promesa, ofrecimiento o concesión que se realiza a un funcionario para que tome una decisión, actúe o se abstenga en sus funciones. O también en la solicitud o aceptación de un funcionario de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar. La corrupción requiere de dos actores necesarios, corruptor y corrupto, y no se debe entender la responsabilidad de ninguno como mayor o menor que la del otro. Las normativas internacionales tipifican ambas conductas como delitos,⁸ persiguiendo y penalizando a los dos, y no excusan, ni disculpan, la aceptación de la corrupción frente a la propuesta de la misma.

En otras ocasiones puede existir un falso realismo resignado en el que se acepta a la corrupción como mal necesario para la generación de riqueza. Esa idea es errónea no

⁸ Delitos tipificados:

Sector Público: recepción o solicitud de soborno, malversación, apropiación indebida de bienes públicos, tráfico de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, obstrucción a la justicia

Sector Privado: oferta o entrega de soborno a funcionarios, recepción o solicitud de soborno en el sector privado, malversación de bienes en el sector privado, blanqueo del producto del delito, obstrucción a la justicia, establecimiento de cuentas no registradas en libros, realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas, registro de gastos inexistentes, utilización de documentos falsos, destrucción deliberada de documentos e contabilidad antes del plazo legal

sólo porque no es éticamente aceptable, sino porque es social y económicamente falaz. No se puede argumentar la necesidad de asumir la corrupción como un medio de conseguir beneficios o intereses que se pudieran considerar como legítimos por las partes. En este sentido no es excusa ni el relativismo ético, cultural y moral de los entornos donde se producen los actos de corrupción, ni pretender encubrirlos bajo costumbres o hábitos del mercado.

El comportamiento calificado como corrupción, es, como decisión personal, un hecho ligado a la responsabilidad de los individuos, tanto del que fomenta como del que acepta el hecho de corrupción. Pero aún aceptando la responsabilidad personal, no se puede obviar que existan entornos donde se haya metabolizado en un comportamiento normal y éticamente aceptable en la sociedad o el mercado, como consecuencia de no haber sido perseguido eficazmente este hecho por las administraciones públicas, las empresas y la sociedad. Desde el punto de vista de la RSC es importante insistir que la responsabilidad, incluso penal, de los actos de corrupción no se limita a las personas involucradas, sino que se traslada también a la empresa como entidad jurídica. Cuestión que debe ser entendida correctamente para conocer el riesgo tanto empresarial como social, para los propietarios, empleados y otras partes interesadas, de no implantar un sistema de gestión eficaz que prevenga y combata la corrupción en sus área de actividades e influencia.

En definitiva la lógica de la corrupción hace que ésta tienda a manifestarse no únicamente en relación a la calidad ética de las personas, sino también en sistemas de administración y fiscalización pública, gestión empresarial o control social poco rigurosos e ineficientes. Esta situación provoca que la existencia de corrupción quede al albur del comportamiento discrecional de los individuos, generando un sentimiento de comportamiento normal o de impunidad ante responsabilidades derivadas.

La transparencia y el derecho a la información instrumentos de prevención de la Corrupción

La transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información son, entre otros, criterios básicos para prevenir y combatir la corrupción. Así se reconoce en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción 2003, al establecer que las políticas de lucha contra la corrupción deben basarse en criterios como: la legalidad, la debida gestión de los bienes públicos y privados, la obligación de rendición de cuentas, la participación de la ciudadanía, la transparencia, el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, la coordinación de las políticas y actuaciones y la cooperación internacional. En este sentido ésta aproximación se ajusta perfectamente al enfoque de la RSC que se sustenta, entre otros, en esos mismos tres principios.

La transparencia y el derecho de acceso a la información⁹ son dos instrumentos básicos para prevenir la corrupción, al permitir a las partes interesadas y a cualquier persona de forma individual, poder obtener la información necesaria para generarse una opinión sustentada con la que tomar decisiones. Esta situación hace que, no sólo desaparezca la opacidad u oscuridad de las áreas de información sobre la gestión pública o privada, sino que también desaparezca cualquier clima de seguridad o impunidad de los responsables, ante decisiones injustas y comportamientos irregulares o delictivos.

La tensión generada por la obligación, legal o voluntaria, de rendir cuentas sobre resultados y comportamientos a las partes interesadas minimiza el riesgo en la discrecionalidad de las decisiones ante situaciones de riesgo de corrupción. Esto provoca que los aspectos económicos, sociales y ambientales sean gestionados con criterios de responsabilidad para evitar generar impactos negativos que puedan ser considerados como prácticas corruptas por sus partes interesadas.

La falta de transparencia pone en riesgo a la empresa, pues limita las posibilidades de prevención de la corrupción o identificación de la misma. Pero además también anestesia a la empresa ante riesgos reales (económicos, penales, administrativos, de reputación, de mercado) en caso de que se destape su involucración en algún caso de corrupción, pudiendo llevar incluso a la desaparición de la propia empresa. Esto debería hacer meditar a los propietarios y gestores de las empresas sobre la necesidad de implantar sistemas de gestión y verificación que permitan asegurar que, en las actividades de negocio de su corporación o participadas, no se están dando conductas tipificadas como corruptas. También sería necesario, para asegurar el riesgo empresarial, establecer sistemas de información y de rendición de cuentas que permitan identificar síntomas de riesgos de corrupción con el fin de actuar correctiva y preventivamente para evitar consecuencias irreparables para la empresa y la sociedad.

Conviene remarcar que la corrupción debe ser considerada como un mal y problema global, no sólo por su alcance sino también por la interrelación de los agentes y causas que la provocan, así como por los impactos y efectos que produce sobre sociedades y bienes públicos aparentemente no relacionados. Por ello, el estudio de los impactos y comportamientos de las distintas administraciones públicas y empresas, es una de las claves para hacer un análisis certero y completo con que realizar un diagnóstico sobre las variables que afectan a la corrupción. Sólo entendiendo la lógica de la corrupción, así como las variables y dinamizadores sobre los que se sustenta, se podrá trabajar eficientemente en su prevención de forma global.

Como se apuntaba en apartados anteriores la corrupción nace en entornos donde una de sus características es la opacidad o como mínimo la falta de transparencia con la norma. Por tanto, se debe de considerar una situación de riesgo evidente, desde el punto de vista de corrupción, la ausencia de información relevante sobre sistemas de

⁹ El artículo XIX de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagró el derecho de la ciudadanía al acceso a la información. Este derecho se está viendo desarrollado en los últimos años en legislaciones nacionales (en los últimos 15 años 60 países han aprobado leyes al respecto), así como en recomendaciones de organismos internacionales (Recomendación del Consejo de Europa 2003 sobre el derecho de acceso a la información pública). Todo este desarrollo, sin embargo, se basaba al inicio fundamentalmente en el derecho que tienen todas las personas a acceder a la información en instituciones públicas, así como en privadas que presten un servicio público o reciban subvenciones de fondos públicos. Sin embargo, el desarrollo de este derecho no termina ahí, pues el derecho de las personas a saber se perfila como un derecho instrumental que permita a las personas defender el resto de derechos, que puedan verse amenazados o impactados por la actuación de las distintas organizaciones o instituciones. Por tanto, la recepción de información por parte de las personas es un derecho en sí mismo, como derecho a conocer y para poder generar su propia opinión y tomar las decisiones que considere oportunas, así como para ejercer adecuadamente su derecho a la libertad de expresión.

gestión y datos de las relaciones de la empresa con las administraciones públicas en sus operaciones. Por otra parte, tal ausencia no permitiría a las distintas partes interesadas, en materia de prevención de la corrupción, ejercer su derecho de acceso a la información para poder generar una opinión fundada sobre el comportamiento de la empresa en un ejercicio.

En conclusión, el enfoque de comunicación unidireccional y narrativa sobre acciones desarrolladas en un ejercicio, sin aportar datos relevantes completos, no sólo no se puede catalogar como un ejercicio real de rendición de cuentas hacia las distintas partes interesadas, sino que además no es eficaz como herramienta de prevención de la corrupción.

La transparencia un compromiso con el Buen Gobierno y el desarrollo de la sociedad

La empresa como agente importante de la globalización - económica, comercial, financiera y también política, cultural y social -, es una de las instituciones claves que hay que tener en cuenta a la hora de plantear retos o solucionar problemas globales de las sociedades.

La empresa es un actor que trabaja en local, pero con una visión o estrategia global, por lo que debe ser entendido su comportamiento como resultado del despliegue de una estrategia estructurada y alineada a su visión, sobre la empresa que desea ser y en la sociedad que desea estar. También podría ser que la empresa considerara ignorar la realidad de los entornos donde actúa y le condicionan, y no definir como prioridad el diseño de estrategias para gestionar sus impactos y relaciones. Por tanto, podríamos decir que las informaciones, comportamientos, datos sobre resultados e impactos en la sociedad, pueden ser pocas veces interpretados como consecuencias no deseadas o accidentales, sino más bien como resultados de las estrategias definidas o la ausencia de las mismas. Esto es importante tenerlo en cuenta a la hora de analizar las informaciones sobre las relaciones de la empresa con las sociedades donde actúa o impacta, y en especial sobre las relaciones con las administraciones públicas, ya sean relaciones fiscales, comerciales, legales o de incidencia política.

Es difícil encontrar empresas, legales, exitosas en países con sistemas arruinados. Esto hace plantearse el interés inteligente que debe llevar a las empresas a comprometerse por el desarrollo de las sociedades donde actúan y tienen presencia. Para ello lo lógico es apostar por modelos de desarrollo donde se fomenten sistemas objetivos y transparentes, administraciones públicas fuertes e independientes que garanticen mercados con reglas justas, transparentes y de libre competencia que garanticen el desarrollo social y económico, así como los derechos humanos de las personas, y que, por tanto, generen la legitimidad de la sociedad.

Por ello, se debería entender que una de las prioridades de las empresas, si quieren sobrevivir en entornos complejos como los actuales, es el de aportar objetivamente con su presencia y operaciones al desarrollo sostenible de las sociedades donde actúan. De lo contrario entraría a cuestionarse su presencia en ese entorno por alguna de las partes interesadas poniendo en riesgo su situación. La teoría del “anticuerpo de la historia” viene a explicar esa regla por la que cuando las sociedades, a través de su historia, sufren por el comportamiento de algún agente o actor que genera impactos que les perjudican, tarde o temprano surgen otros agentes que actúan como anticuerpos que buscan terminar con la fuente del riesgo.

Desde un punto de vista de RSC las empresas actúan e impactan de muchas formas en las sociedades donde actúan, pero si nos centramos en su aportación al Buen Gobierno y al desarrollo sostenible de las sociedades, se pueden resaltar algunos aspectos cuya información es relevante para entender su comportamiento.

La gobernabilidad o el buen gobierno de las administraciones públicas se refuerza cuando el papel de las empresas se muestra comprometiéndose con el desarrollo sostenible y justo de las sociedades donde actúa, y respetando y promoviendo los derechos humanos en su esfera de actividad. Para ello es necesario respetar la voluntad y visión sobre el desarrollo de la sociedad de los ciudadanos que la conforman, voluntad que en sociedades democráticas la han depositado en los representantes electos.

No obstante, la duda se puede presentar en entornos/países donde los interlocutores de las administraciones públicas no respetan ni los derechos humanos, ni la legislación internacional y no sólo no combaten la corrupción sino que la promueven como su sistema de relación. ¿Qué debe hacer una empresa a la que le interesa actuar en entornos con estas características? Es obvio que ante este dilema la empresa debe evaluar el riesgo de convertirse en cómplice de un sistema que le obliga a relacionarse con unas normas que funcionan bajo la lógica de la corrupción y probablemente en contra del derecho al desarrollo de la sociedad del país. Ante esta situación, como se explica más adelante, si la empresa decide relacionarse con este sistema corrupto, debe reforzar sus procedimientos y criterios aplicados de prevención de la corrupción en sus comportamientos comerciales, de operaciones y financieros. Debe también incrementar la transparencia, aportando datos relevantes de la relación, para que las distintas partes interesadas comprendan en qué consisten las relaciones.

En el caso de que los otros actores de la relación, sean administraciones públicas o funcionarios (con independencia del rango), no admitiesen ni la aplicación de los procedimientos de la empresa, ni la transparencia por ambas partes de los contenidos de los acuerdos y de los resultados, la empresa no debería comenzar o seguir la relación. En caso contrario, el riesgo es convertirse en, no sólo cómplice necesario del delito de corrupción, sino corrupto en sí mismo según la legislación española, europea e internacional. Por tanto, se debe evaluar el riesgo de buscar rendimientos económicos elevados de operaciones relacionadas con sistemas y prácticas corruptas.

Otro de los ejes para entender el compromiso de la empresa con el desarrollo de una sociedad y su buen gobierno es su aportación neta a los recursos públicos, analizando tanto los impuestos pagados en cada una de los países donde actúa, como las subvenciones, desgravaciones fiscales, subsidios u otros beneficios financieros recibidos por parte de las administraciones de los países donde actúa o tiene presencia.

El pago de impuestos tiene un gran interés social y sería razonable esperar que fuera acorde a los beneficios e ingresos que se generan de la actuación de las empresas en los países donde actúa. El pago de impuestos, tiene impactos positivos en los recursos públicos, necesarios para que las Administraciones sean capaces de satisfacer las necesidades sociales, garantizar los servicios públicos, así como los derechos humanos de las personas que conforman la sociedad.

Por tanto las prácticas de evasión o fraude fiscal tienen graves impactos negativos sobre las sociedades y su desarrollo sostenible, al privar a las administraciones de recursos públicos para ejercer sus funciones de servicio al interés general de las sociedades a las que representan.

Una empresa responsable, desde el punto de vista de la RSC, debería analizar y rendir cuentas sobre su comportamiento y responsabilidad fiscal con datos e informaciones de impuestos pagados y subsidios recibidos, de todos y cada uno de los países donde actúa. Con estos datos completos y con otros datos económicos (como los relativos a ingresos por ventas, datos sobre operaciones y producción, o ingresos por contratos con administraciones públicas) se puede entender el grado de compromiso fiscal y por tanto con el desarrollo de cada uno de los países.

La política de buscar beneficios a través de las lagunas fiscales que la globalización ofrece de forma irregular, como son los *paraísos fiscales*¹⁰, no se puede catalogar sino como una actitud extremadamente insolidaria y de irresponsabilidad social, no siendo coherente con el concepto mismo de la RSC y mucho menos con una estrategia de gestión adecuada de la RSC. Por ello, y como se indicaba anteriormente, la búsqueda de la competitividad de una empresa a base de una estrategia de evasión fiscal o de uso de instrumentos como los paraísos fiscales, sólo pueden ser interpretadas como comportamientos contrarios al desarrollo sostenible de los países y sus sociedades.

Si para el desarrollo de las sociedades es necesaria una adecuada política fiscal por parte de los gobiernos y un comportamiento fiscalmente responsable por parte de las empresas, no lo es menos una gestión adecuada y eficaz por parte de las administraciones de los recursos públicos obtenidos de la recaudación, así como de los bienes públicos de las sociedades que tienen encomendados.

Es ahí, en la gestión eficiente de los recursos públicos, donde la prevención de comportamientos corruptos contribuye de manera eficaz en el desarrollo de las sociedades y su buen gobierno. Este el campo en el que las empresas pueden contribuir, con su gestión y decisiones en sus relaciones con las administraciones públicas, a ayudar a erradicar las prácticas de corrupción en su esfera de influencia y, por tanto, al desarrollo de las sociedades. Por ello, y desde un punto de vista de rendición de cuentas hacia las partes interesadas, se considera como muy relevante la información que aportan las empresas, sobre sus compromisos, así como la que se refiere a los procedimientos, sistemas de gestión y de verificación implantados para prevenir la corrupción en su esfera de influencia y decisión, y sobre los resultados obtenidos de los mismos en el ejercicio.

Otra información relevante para entender el comportamiento en las sociedades y países donde actúan es considerar la información que las empresas aportan sobre cómo, dentro de los límites de sus recursos y capacidades, fomentan el progreso social y el derecho al desarrollo. Esta información es, sin duda, más valiosa e importante cuando se refiere a los países en desarrollo y los menos adelantados donde actúa. Específicamente es significativa la información y datos relacionados con cómo respetan los derechos de las comunidades locales y los pueblos indígenas afectados por sus actividades.

Para aquellas empresas de las que alguna de sus actividades sea la gestión de los recursos naturales, se considera relevante, desde el punto de vista de la rendición de cuentas en aspectos de RSC, la información sobre cómo la empresa se compromete al respeto a la soberanía nacional, allí donde opere. Así como a no recibir pagos, reembolsos ni otros beneficios en la forma de recursos naturales sin la aprobación del gobierno reconocido del Estado de origen de esos recursos. Por otra parte, las empresas extractivas deberían seguir prácticas internacionales de transparencia para prevenir la corrupción como la establecida por Extractive Industries Transparency

¹⁰ Existen distintas clasificaciones de paraísos fiscales: se consideran relevantes en el ámbito internacional la de la OCDE, y en España se sigue la clasificación de paraísos fiscales contenida en el Real Decreto 1080/91 de 5 de julio.

Initiative (EITI), en la que se solicita que se publiquen los volúmenes de producción, así como pagos mediante impuestos, cánones u otro tipo de contrapartidas a los países y sus gobiernos propietarios de las reservas naturales y su concesión.

También se debe considerar como información relevante para comprender el compromiso con los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la legislación internacional, la relativa a cómo reconoce y respeta el principio del consentimiento de los pueblos y las comunidades indígenas a ser afectados por sus proyectos, asegurando un consentimiento libre, previo y fundamentado, así como la relativa a cómo evita poner en peligro su salud, el medio ambiente, su cultura e instituciones en el contexto de esos proyectos.

Por último desde el punto de vista de la aportación de las empresas a la transparencia y al buen gobierno de las administraciones públicas conviene recordar la importancia que tienen todas las informaciones relevantes sobre la política que aplica acerca de contribuciones a partidos políticos de los países donde opera, o tiene intereses, así como los datos de contribuciones o condonación de deudas realizadas a candidatos políticos, partidos u otras organizaciones de presión política. La transparencia sobre estas informaciones, como un ejercicio de rendición de cuentas ante la sociedad, puede evitar que, tanto las instituciones que lo reciben como la empresa, queden relacionadas con prebendas, compra de voluntades e intereses, o con cualquier comportamiento irregular o delictivo que se pueda interpretar como corrupción.

Relación empresas y administraciones públicas: transparencia antídoto contra la discrecionalidad

El escenario de mayor riesgo, donde coinciden empresas y administraciones públicas, desde el punto de vista de la corrupción es el relacionado con decisiones administrativas sobre asignación de concesiones, contrataciones y compras públicas, privatizaciones u ordenación del territorio.

En estas áreas de decisión administrativa es donde la transparencia actúa como un antídoto contra la discrecionalidad al tener que rendir cuentas sobre las decisiones tomadas. Por tanto favoreciendo la prevención de conductas corruptas mediante la rendición de cuentas ante otras partes interesadas, como son los ciudadanos, la oposición política, empresas competidoras, sindicatos, ONG, asociaciones de consumidores u otras organizaciones de la sociedad civil.

La discrecionalidad en este tipo de decisiones administrativas, y por tanto de alto riesgo de corrupción, no sólo no es socialmente negativa sino que también lo es para las empresas y el mercado, al romper la lógica de la competencia frente a la lógica de la corrupción, del todo inmanejable si no se está inmerso en ella.

Por tanto intentar entrar en mercados y entornos con dinámicas y prácticas de corrupción habituales pone a las empresas ante el dilema de: someterse, y actuar según la lógica de la corrupción con el fin de obtener beneficios aunque sea de manera ilegal; decidir no entrar por no querer asumir riesgos en mercados de ese tipo; o combatir a la corrupción con un comportamiento que la prevenga en la gestión de la empresa, y denunciando, si se detectan los hechos de corrupción, a las autoridades encargadas de lucha contra la misma.

Aunque pueda sorprender a los gestores de empresas, una de las herramientas más eficaces para prevenir y combatir la corrupción en las relaciones entre

administraciones públicas y empresas, e incluso entre empresas, es disponer de un canal de denuncia que aporte garantías a los denunciantes.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)¹¹ insta a los Estados y empresas a proponer sistemas y procedimientos que garanticen que: los ciudadanos y empleados de empresas tengan conocimiento sobre los canales de denuncia, la accesibilidad a los organismos, que los denunciantes no van sufrir represalias, al anonimato a los que denuncien hechos constitutivos de delitos de corrupción, y que protejan la integridad física y emocional de las víctimas y los denunciantes.

En los procesos de compras, contrataciones y concesiones, al tratarse de decisiones de las administraciones públicas, corresponde a ellas la definición de criterios claros para la adopción de decisiones, la publicación de los resultados de las decisiones, así como la definición de un procedimiento de alegaciones.

También la administración debe definir criterios que fomenten la plena competencia abierta, así como la máxima transparencia en cada fase de proceso, permitiendo el ejercicio del derecho de acceso a la información por cualquier persona física o jurídica sobre cualquier información, no calificada como secreta, del proceso.

Pese a ser condiciones que sólo pueden definir y cumplir las administraciones públicas, no quiere decir que no sean relevantes a la hora de definir por parte de la empresa su programa de prevención de la corrupción en su área de influencia. Por ejemplo, conocer los procesos de decisión, permite definir políticas y procedimientos eficaces que promuevan la transparencia desde la empresa.

Con el ejercicio del derecho de acceso a la información en un proceso de contratación pública o con, la utilización de los procedimientos de alegaciones la empresa está favoreciendo la prevención de la corrupción, la participación en un ejercicio de rendición de cuentas.

Es importante entender que las decisiones administrativas (concesiones dadas a empresas privadas, empresas privatizadas, licenciatarias a realizar actividades comerciales o productivas) pueden, y según las normas internacionales de prevención contra la corrupción, deben ser revertidas, así como los beneficios concedidos a una empresa asociados a la misma, ante hechos graves de corrupción. Siendo anuladas las decisiones y revertidos todos los derechos al Estado o la administración pertinente.

La prevención de la corrupción en la gestión de las empresas

De lo anterior se podría preguntar, ¿Pero qué debe hacer la empresa? ¿La empresa puede hacer en su gestión algo realmente eficaz para prevenir la corrupción?

Según el Informe 2006 de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional que mide cómo afecta la corrupción a diversos sectores, graduándolo entre 1 (nada en absoluto) y 4 (en gran medida), revela que los ciudadanos españoles perciben al sector privado (empresas) como el sector más afectado por la corrupción, valorándolo con una nota de 2,8, empatado con los partidos políticos y los medios de comunicación. Esto debería hacer reflexionar hasta qué punto la corrupción es un riesgo importante para las empresas y por tanto que debe ser gestionado.

¹¹ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) firmada por España en el 2005

Como indica Transparencia Internacional¹², en su documento sobre Principios Empresariales para contrarrestar el Soborno¹³, la empresa puede y debe hacer mucho.

Las medidas a desarrollar por la empresa deben estar siempre alineadas a la estrategia y objetivos e imbricadas en su sistema de gestión y criterios de toma de decisiones. De otra forma cualquiera que sea la estrategia no será eficaz en prevenir actos de corrupción en las actuaciones de la empresa. La corrupción surge en el día a día de las decisiones de negocio y de inversión. La corrupción no hay que entenderla únicamente como un hecho que sólo se da en las relaciones con las administraciones o sus funcionarios. La corrupción se da también tanto dentro de la gestión de la empresa, como en la relación entre empresas, como lo reconoce la Convención de las Naciones Unidas.

El riesgo de corrupción surge en actividades comerciales, de compra, de operaciones, de inversión, de contratación, de auditorías, así como en otras, que se desarrollan a diario en una empresa. El riesgo de la corrupción por tanto cohabita con la misma gestión de las empresas por lo que su prevención hay que tratarla como un criterio de gestión más.

Para prevenir la corrupción la empresa debería desarrollar un programa o plan que se ajustara a su tamaño, sector, riesgos potenciales y lugares donde opera. Este programa o plan debe articular valores, políticas y procedimientos a utilizar para evitar prácticas de soborno en su esfera de actividad.

El programa debería ajustarse a los requisitos legales de todos los países donde actúa, asegurando como mínimo tanto la normativa española, como la internacional¹⁴ en lo referente a la lucha y prevención de la corrupción.

El plan debería desarrollarse de manera participativa e incluyente con sus partes interesadas, en especial con los sindicatos y empleados, al ser a los que más afecta su implantación. El plan de prevención de la corrupción debería incluir un sistema de comunicación que mantuviera a las partes interesadas continuamente informadas sobre el desarrollo y hechos relevantes que se produzcan en su implantación. También se deberían desarrollar actividades de capacitación y orientación tanto a la dirección, como a los empleados, representantes comerciales, como proveedores y filiales.

Uno de los ejercicios que la empresa debe de hacer es el de análisis de riesgo de corrupción, identificando las áreas, proyectos, funciones o líneas de negocio que se consideren más vulnerables. En base a los resultados de este análisis se definirán las prioridades del plan anticorrupción.

Sobre requisitos sustantivos sobre los que la empresa debería definirse mediante políticas y procedimientos son la prohibición de sobornos, las contribuciones políticas,

¹² Estos Principios Empresariales están basados en un compromiso con los valores fundamentales de integridad, transparencia y rendición de cuentas. Las empresas deberán procurar crear y mantener una cultura interna inclusiva basada en la confianza

¹³ Transparencia Internacional- Principios empresariales para contrarrestar el soborno. Documento desarrollado para orientar a las empresas sobre cómo incluir criterios de lucha contra la corrupción en la gestión.2002

¹⁴ Código Penal español; Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) firmada por España en el 2005; En el 2005 se firma Convenio del Consejo de Europa de derecho penal sobre la corrupción de 1999.

las contribuciones caritativas y patrocinios, los pagos de facilitación, los regalos, la hospitalidad y gastos asociados, entre otros.

También sería necesario que la empresa definiera las responsabilidades y organización interna para combatir la corrupción, la aplicación de sus procedimientos en sus empresas participadas, filiales y socios de UTE o *jointventure*, a sus representantes comerciales, y en sus contratistas y proveedores.

También debería prohibir expresamente, en sus políticas y códigos, el soborno en cualquiera de sus formas, ya sea directo o indirecto en sus políticas y códigos éticos. En este sentido la empresa debería prohibir el ofrecimiento, regalo o aceptación de todo tipo de soborno, cualquiera sea su forma, inclusive comisiones clandestinas, en cualquier instancia de un pago contractual, o el uso de otras vías o caminos para otorgar beneficios inapropiados a clientes, representantes, contratistas, proveedores, empleados de los mismos o funcionarios de gobierno. Por otra parte la empresa también deberá prohibir que el empleado arregle o acepte sobornos o comisiones clandestinas de clientes, representantes, contratistas, proveedores, empleados de los mismos o funcionarios de gobierno, para beneficio del empleado o sus familiares, amigos, asociados o conocidos.

La empresa, sus empleados o representantes no deberían realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política, a cambio de obtener ventajas en las transacciones de naturaleza comercial. No obstante en determinados países las contribuciones a partidos políticos son legales y están asumidas dentro de las reglas democráticas, por tanto la empresa deberá hacer públicas todas sus contribuciones políticas, con el fin de evitar cualquier tipo de interpretación de que estas se vinculan a tratos comerciales o de favor. Las contribuciones políticas comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política.

También se consideran como contribuciones políticas las realizadas en especie, como son incluir obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos, o contribuciones a organizaciones de estudios muy vinculadas a un partido político.

Respecto a otros tipos de contribuciones, la empresa debería garantizar que las contribuciones caritativas y patrocinios no sean utilizados como un subterfugio para sobornar. La empresa debería divulgar todas sus contribuciones caritativas o patrocinios.

La alta dirección de la empresa debe asumir la responsabilidad y el liderazgo en asegurar que el programa o plan de prevención de la corrupción sea implantado de forma eficaz. Para ello es fundamental que los mismos demuestren un compromiso visible y activo sobre la importancia del plan de prevención de la corrupción.

Para ser efectivo el plan de prevención de la corrupción, se debe contar y propiciar la participación de sus empleados y demás partes interesadas para poder detectar anomalías y violaciones de las normas tan pronto como sea posible. A tal fin, la empresa debería proveer canales seguros y accesibles a través de los cuales los empleados y las demás partes interesadas puedan comunicar las anomalías y denunciar los incumplimientos de los códigos y procedimientos relacionados con la prevención de la corrupción (“whistleblowing”). Estos canales deben generar confianza en cuanto a que no se corra ningún riesgo de sufrir represalias por denunciar.

La dirección de la empresa debería hacer seguimiento del plan de prevención de la corrupción y periódicamente revisar la adecuación y eficacia del mismo para definir e implantar mejoras cuando sea necesario. Sería aconsejable informar al Comité de Auditoría o al Consejo de Administración sobre los resultados de la revisión. El Comité de Auditoría o la Junta Directiva deberían realizar una evaluación independiente de la eficiencia del programa de prevención de la corrupción y dar a conocer sus conclusiones en el Reporte Anual para los accionistas.

Por tanto, con esta reflexión se evidencia que las empresas pueden y deben contribuir a prevenir la corrupción en la sociedad a través de su comportamiento en la gestión de las actividades, incluyendo no sólo principios de probidad, sino también procedimientos, herramientas y prácticas eficaces. Esto no debe considerarse únicamente como una demanda de la sociedad, sino porque es sin duda una de las formas más diligentes de gestionar riesgos reales en el día a día de sus negocios u operaciones.

2 OBJETIVO DEL ESTUDIO

2.1 *Objetivo*

El objetivo del estudio “La Responsabilidad Social Corporativa en las memorias anuales de las empresas del IBEX 35” es evaluar la calidad de la información sobre aspectos de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) proporcionada en la documentación y en las memorias públicas y accesibles de las empresas que conforman el IBEX 35.

Con este fin se ha medido tanto su grado de calidad técnica y coherencia, como los contenidos y los sistemas de gestión descritos. El análisis se ha realizado a través de un modelo basado en las cinco herramientas descritas posteriormente.

El Estudio busca también evaluar el grado en el que las memorias de RSC son herramientas válidas para que la información generada sea útil para la gestión y el control interno de las propias empresas. Por lo tanto, también trata de determinar el uso que las empresas hacen de las memorias: puramente informativo o como herramienta fundamental para la rendición de cuentas, y la gestión y control internos de los procesos centrales de negocio de la compañía.

No obstante, no es objeto de este estudio evaluar la veracidad de los datos publicados, ni la implantación real de las políticas y procesos identificados por las empresas en sus informes.

Con el fin de extraer conclusiones significativas que permitan conocer la calidad de esta información y la situación actual de la comunicación en materia de RSC de las empresas españolas analizadas, se han trasladado las valoraciones cualitativas a valoraciones cuantitativas mediante la metodología descrita en el ‘*Modelo de Análisis*’.

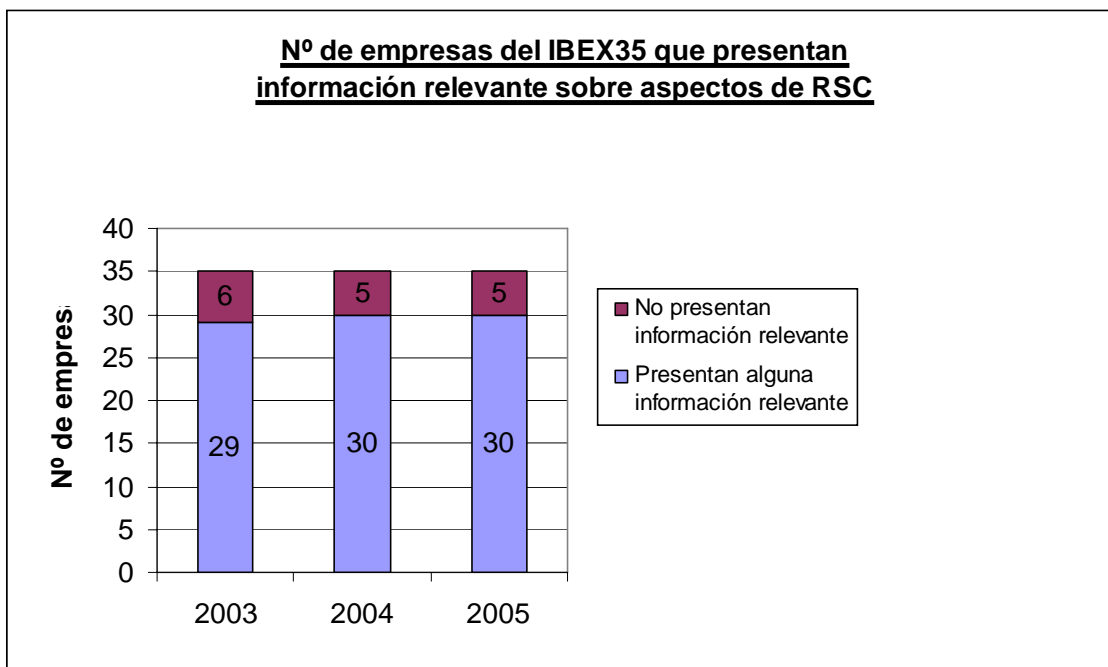
El análisis, tal y como se describe con más detalle en el apartado ‘*Alcance del estudio*’, se limita únicamente a la información correlativa a las compañías de la muestra, no ampliándose a otros documentos adicionales publicados por empresas participadas, filiales o pertenecientes al mismo grupo empresarial.

3 RESULTADOS DEL ESTUDIO

3.1 Resultados generales

A continuación se presentan los resultados generales del Estudio. La perspectiva que se muestra por el hecho de que sea la tercera edición del informe, permite observar evoluciones y tendencias de la calidad de la información sobre los diferentes aspectos de la RSC analizados.

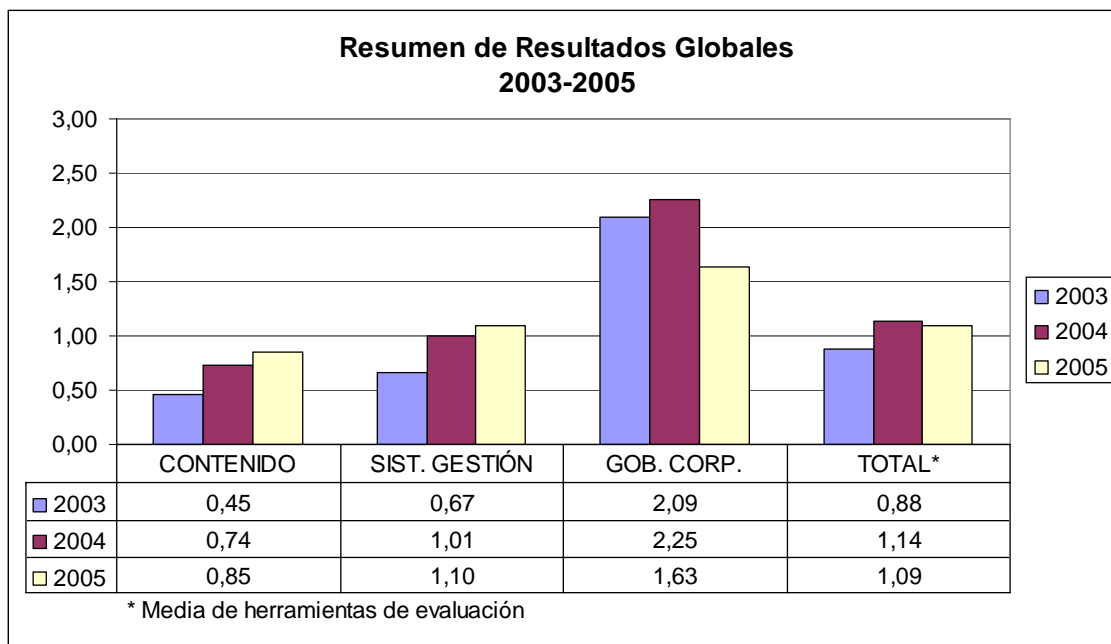
EMPRESAS CON INFORMACIÓN RELEVANTE EN RSC



Tal y como ocurría en el ejercicio 2004, 5 de las 35 empresas que forman parte del alcance del presente estudio no se puede considerar que presenten información relevante sobre aspectos de RSC en los documentos analizados. Estas 5 empresas ocupan las últimas 5 posiciones en el listado de puntuaciones obtenidas en Contenidos, como en Sistemas de Gestión, no alcanzando en ninguno de los casos la puntuación de 0,5. Estas empresas son Acerinox, Antena 3TV, Prisa, NH Hoteles y Sacyr Vallehermoso.

Es necesario insistir en que las empresas que no asumen ningún tipo de compromiso público, no dejan de ostentar una responsabilidad respecto a los impactos de sus operaciones. Se considera que estas empresas, que ni siquiera comunican la asunción de compromisos sociales y medioambientales, se encuentran en un estadio muy primario de evolución en la gestión de su RSC, y por lo tanto, por esto mismo, en una situación de mayor riesgo de vulneración de derechos de las personas.

RESULTADOS AGREGADOS DEL ESTUDIO



La evolución de las puntuaciones ha sido diferente en los distintos ejes de análisis que conforman el estudio. Así, mientras los ejes de Contenido y Sistemas de Gestión mantienen una tendencia creciente (16% y 9% respectivamente), aunque algo desacelerada respecto al periodo anterior, el resultado del análisis de la calidad de la información referida a Gobierno Corporativo ha sufrido un importante retroceso (-28%). Una de las posibles razones de este retroceso objetivo en el eje de Gobierno Corporativo se debe a que, tal y como se explica en mayor detalle en el capítulo de metodología del presente estudio, este año se han añadido los requisitos exigidos por el Código Unificado de Buen Gobierno “Código Conthe”, aunque se han mantenido los criterios de evaluación. La mayor precisión y exigencia de los requisitos de este código ha tenido como resultado un descenso generalizado de las puntuaciones del eje de Gobierno Corporativo, y la neutralización de los avances en los ejes de Contenidos y Sistemas de Gestión, de forma que la evolución de las puntuaciones totales experimenta un ligero descenso respecto al ejercicio 2004 (-4%).

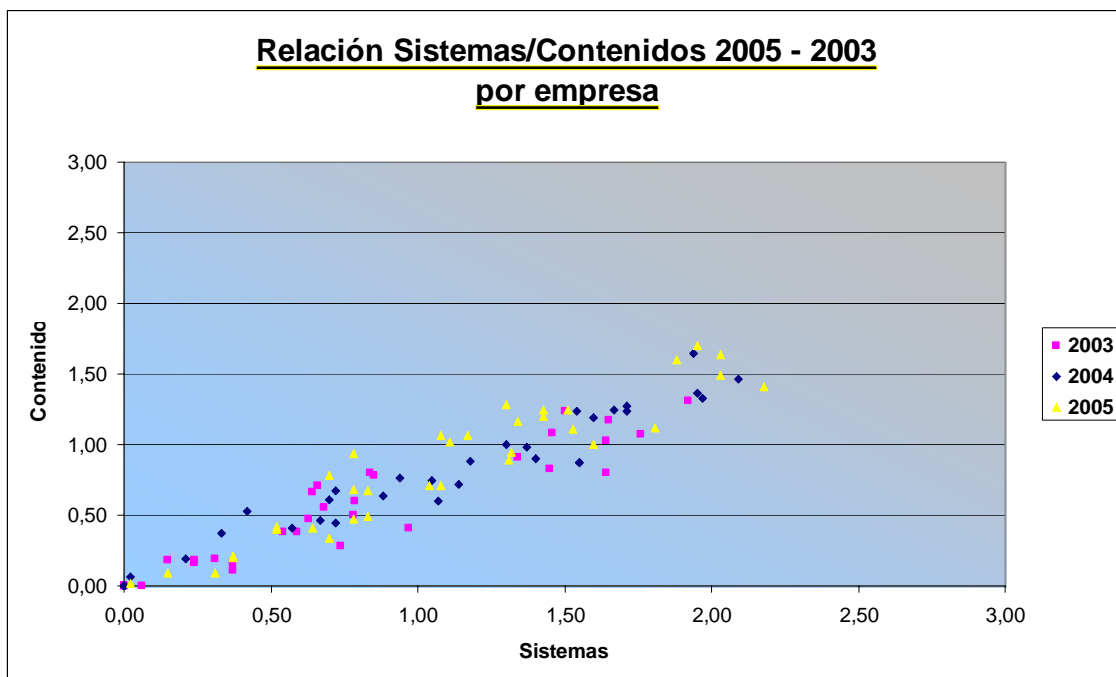
El incremento de la puntuación en los ejes de Contenidos y Sistemas de Gestión, no se debe tanto al aumento experimentado por las empresas que mejores puntuaciones vienen teniendo en los últimos años, entre las que se ha evidenciado un cierto estancamiento en niveles de información escasa, si no que se debe al impulso dado por empresas que han comenzado a publicar información sobre estos aspectos, o algunas que sin haber liderado el proceso, han decidido darle un impulso en este periodo estudiado, el ejercicio 2005.

La valoración de la calidad de la información referente a Contenidos obtiene una puntuación de 0,85 (*información anecdótica*), con lo que continúa siendo la más baja de los tres ejes de análisis. Si bien la diferencia no es muy significativa con la valoración de la calidad de la información sobre los Sistemas de Gestión, que obtiene una puntuación de 1,10 (*información escasa*), sí se evidencia que en muchas ocasiones las empresas mencionan la existencia de ciertos sistemas, políticas, o procedimientos para gestionar aspectos de RSC, de los que luego no se muestran datos o resultados concretos que demuestren, tanto la implantación efectiva de los

mismos y como el desempeño de la compañía en ese aspecto. Asimismo, en muy pocas ocasiones se aportan detalles sobre los sistemas de gestión, más allá de la mención de su existencia, que permitan al lector hacerse una idea de la efectividad de los mismos.

Dentro del eje de contenidos, es también importante resaltar un año más la casi inexistente información sobre aspectos de derechos humanos recogida en la información analizada. Se evidencia, sin embargo un creciente número de empresas que remiten a su adhesión al Pacto Mundial como toda información sobre estos aspectos, sin que de ello se deduzca más que un compromiso formal, no aportando información sobre medidas concretas materialicen el compromiso. En este sentido se ha podido comprobar, que, de las empresas que se han adherido al Pacto Mundial, son pocas las que han remitido su informe anual de progreso a esta organización con detalle de sus avances en los compromisos adquiridos, tal y como se puede contrastar en la página web www.pactomundial.org.

A continuación se muestra un gráfico en el que se relacionan las puntuaciones obtenidas en cuanto a sistemas de gestión y contenidos, de los tres ejercicios analizados hasta la fecha.



La relación del gráfico anterior muestra que, en general, las empresas han mejorado más su puntuación en el eje de Contenidos que en el de Sistemas de Gestión, a pesar de la valoración obtenida en este último eje sea, en casi todos los casos, mejor que en el de Contenidos. Por otro lado, se hace evidente la existencia de 5 empresas que lideran las puntuaciones de estos dos aspectos, siendo empresas distintas las que mejor valoración obtienen en cada uno de ellos.

Tal y como se exponía en el informe del ejercicio 2004, dado que muchas empresas todavía permanecen en un estadio inicial de implantación de sistemas de gestión de RSC, o incluso previo a éste, el resultado es coherente al evidenciarse que no hay sistemas o que estos todavía no generen datos suficientes como para alimentar información sobre unos contenidos de calidad, que muestren el desempeño de la

compañía en los distintos aspectos de la RSC. Una razón puede ser que como se afirmaba en el informe pasado la integración de estos sistemas de gestión de RSC, con el resto de sistemas ya existentes, implica una serie de cambios en las organizaciones, tanto a nivel de personas, como de procedimientos y herramientas, que requieren de un periodo más allá del corto plazo para su consecución efectiva. Pero también puede ser que algunas empresas no hayan apostado suficientemente por sistemas de información orientados a la rendición de cuentas hacia sus partes interesadas, y por tanto no haya una intención de aportar datos e información relevante sobre su comportamiento en el ejercicio.

Por otro lado, se tendrá que esperar a los próximos años, para comprobar hasta qué punto las organizaciones están dispuestas a profundizar en la gestión responsable de estos aspectos sensibles, e informar sobre ello. Pues como se apuntaba en el informe anterior el camino recorrido hasta ahora en esta fase inicial no es el que más dificultades ofrecerá, toda vez que se ha comenzado el despliegue preferentemente por aspectos ya contemplados por distintas legislaciones españolas y por las áreas geográficas menos problemáticas.

RESULTADOS POR EMPRESA

A continuación se muestran los resultados de la calidad de la información analizada, obtenidos por todas las empresas incluidas en el alcance del estudio, ordenadas por orden alfabético. Las puntuaciones muestran los resultados por eje de análisis, indicándose la herramienta utilizada en cada uno de ellos. Es importante recordar que la puntuación TOTAL es resultado de la media aritmética de las 5 herramientas utilizadas (GRI, AA1000, NEF, ONU y Gobierno Corporativo) y no la media de los tres ejes de análisis.

RESULTADOS 2005								GOB. CORP.	TOTAL *	
CONTENIDO		SIST. GESTIÓN				GRI	Principios			Perfil
Indicadores GRI	DDHH ONU	AA1000		NEF						
		Principios	Indicadores							
ABERTIS	0,89			1,31				1,74	1,24	
ACCIONA	0,95			1,32				1,57	1,19	
ACERINOX	0,02			0,02				0,78	0,17	
ACS	0,34			0,70				1,14	0,69	
ALTADIS	0,67			0,83				1,92	0,96	
ANTENA 3TV	0,09			0,15				1,37	0,35	
ARCELOR	1,25			1,43				1,15	1,27	
BANKINTER	0,94			0,78				1,99	1,01	
BBVA	1,70			1,95				1,97	1,84	
BCO POPULAR	1,02			1,11				1,44	1,10	
BCO SABADELL	1,06			1,08				1,24	1,05	
CINTRA	0,68			0,78				1,30	0,82	
ENAGAS	0,49			0,83				1,58	0,85	
ENDESA	1,11			1,53				1,83	1,45	
FCC	0,40			0,52				1,57	0,65	
FERROVIAL	1,06			1,17				1,99	1,25	
GAMESA	1,60			1,88				1,80	1,72	
GAS NATURAL	1,25			1,51				1,70	1,40	
IBERDROLA	1,64			2,03				1,51	1,74	
IBERIA	1,12			1,81				1,73	1,56	
INDITEX	0,71			1,08				1,83	1,10	
INDRA	0,71			1,04				1,91	1,06	
METROVACESA	0,41			0,64				1,61	0,74	
NH HOTELES	0,20			0,37				1,69	0,57	
PRISA	0,09			0,31				1,12	0,39	
REE	1,41			2,18				1,99	1,85	
REPSOL YPF	1,00			1,60				1,99	1,51	
SACYR VALL.	0,21			0,37				1,49	0,53	
SCH	1,16			1,34				1,79	1,35	
SOGECABLE	0,42			0,52				1,49	0,64	
TELECINCO	0,47			0,78				1,65	0,82	
TELEF. MOVILES	1,28			1,30				1,81	1,32	
TELEFONICA	1,49			2,03				1,84	1,81	
TPI	0,78			0,70				1,89	0,89	
UNION FENOSA	1,20			1,43				1,77	1,34	
MEDIA IBEX 35	0,85			1,10				1,63	1,09	

(*) Media de herramientas de evaluación

LISTADO DE EMPRESAS ORDENADAS SEGÚN LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

A continuación se muestra la tabla que contiene una ordenación de las 35 empresas del IBEX según los resultados totales, media aritmética de las puntuaciones de las 5 herramientas. Se evidencia que 5 empresas, REE, BBVA, Telefónica, Iberdrola y Gamesa han alcanzado las mejores puntuaciones totales, con cierta diferencia sobre el resto. Si bien, las cuatro empresas que encabezaban el listado del ejercicio 2004, continúan siendo las mismas, se ha producido un intercambio de posiciones entre ellas y es de destacar que a este grupo de 4 se ha unido Gamesa. Asimismo, el grupo de las 10 empresas con mejores resultados, sólo ha sufrido una variación, la entrada de Gas Natural en detrimento de Unión FENOSA.

RESULTADOS GLOBALES	2005		2004		2003		Variación Posición 2004/ 2005
	Punt.	Posición	Punt.	Posición	Punt.	Posición	
REE	1,85	1	1,84	4	1,62	3	3
BBVA	1,84	2	1,88	2	1,36	9	0
TELEFONICA	1,81	3	1,90	1	1,71	2	-2
IBERDROLA	1,74	4	1,85	3	1,78	1	-1
GAMESA	1,72	5	1,55	9	0,6	25	4
IBERIA	1,56	6	1,62	6	1,55	5	0
REPSOL YPF	1,51	7	1,55	8	1,17	10	1
ENDESA	1,45	8	1,69	5	1,59	4	-3
GAS NATURAL	1,40	9	1,33	14	1,52	7	5
SCH	1,35	10	1,54	10	1,09	14	0
UNION FENOSA	1,34	11	1,60	7	1,53	6	-4
TELEF. MOVILES	1,32	12	1,38	13	1,13	11	1
ARCELOR	1,27	13	1,05	19	0,71	20	6
FERROVIAL	1,25	14	1,24	16	1,06	15	2
ABERTIS	1,24	15	1,49	11	0,93	18	-4
ACCIONA	1,19	16	0,83	26	0,51	27	10
BCO POPULAR	1,10	17	1,07	18	0,57	26	1
INDITEX	1,10	18	1,31	15	1,42	8	-3
INDRA	1,06	19	1,10	17	0,94	17	-2
BCO SABADELL	1,05	20	1,45	12	0,64	24	-8
BANKINTER	1,01	21	0,69	29	0,78	19	8
ALTADIS	0,96	22	0,94	22	0,96	16	0
TPI	0,89	23	0,98	21	1,12	12	-2
ENAGAS	0,85	24	1,03	20	1,09	13	-4
TELECINCO	0,82	25	0,00	-	-	-	-
CINTRA	0,82	26	0,00	-	-	-	-
METROVACESA	0,74	27	0,93	24	0,68	21	-3
ACS	0,69	28	0,86	25	0,65	23	-3
FCC	0,65	29	0,45	33	0,33	33	4
SOGECABLE	0,64	30	0,75	27	0,28	35	-3
NH HOTELES	0,57	31	0,51	31	0,48	29	0
SACYR VALL.	0,53	32	0,00	-	-	-	-
PRISA	0,39	33	0,57	30	0,5	28	-3
ANTENA 3TV	0,35	34	0,00	-	-	-	-
ACERINOX	0,17	35	0,38	35	0,35	32	0
MEDIA IBEX 35	1,09		1,14		0,88		

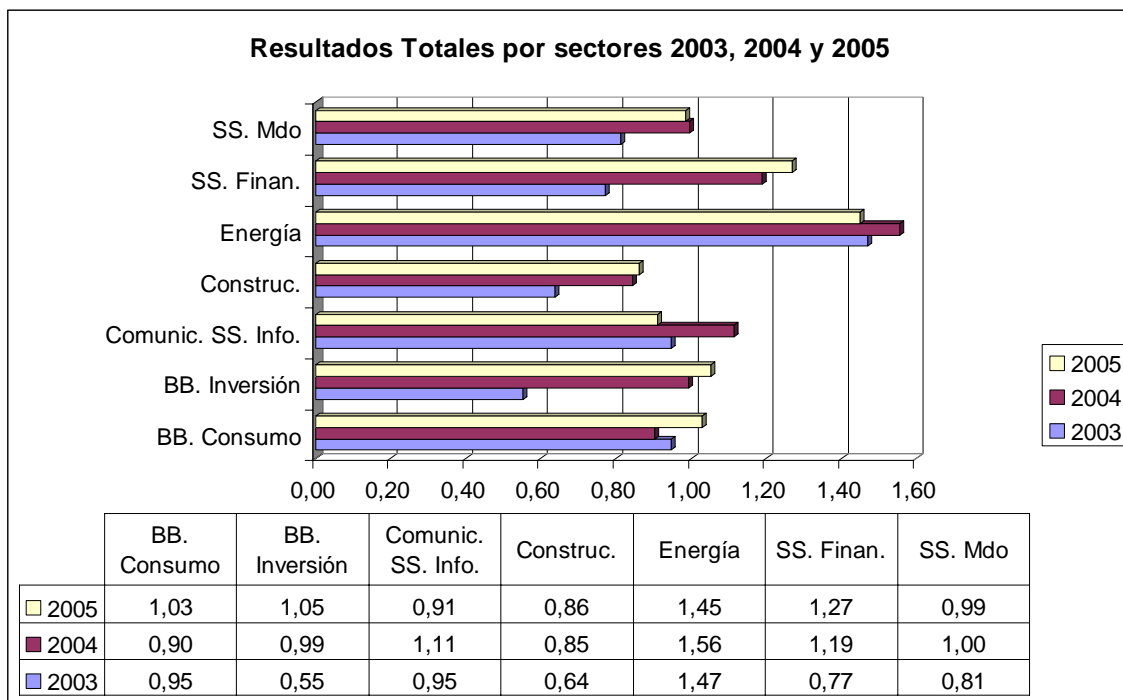
En cuanto a las empresas con resultados más bajos respecto a la calidad de la información se sitúan de menor a mayor puntuación, Acerinox, Antena 3TV, Prisa, Sacyr Vallehermoso y NH Hoteles.

RESULTADOS COMPARATIVOS POR SECTOR

A continuación se presenta una tabla con los resultados obtenidos por cada uno de los sectores en los que se han agrupado a las compañías, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida en los resultados Totales 2005.

	R. TOTALES			CONTENIDOS			SIST. GESTION			GOB. CORP.		
	2003	2004	2005	2003	2004	2005	2003	2004	2005	2003	2004	2005
Energía	1,47	1,56	1,45	0,99	1,10	1,16	1,37	1,56	1,59	2,55	2,47	1,77
SS. Finan.	0,77	1,19	1,27	0,33	0,84	1,18	0,57	1,07	1,25	2,01	2,16	1,69
BB. Inversión	0,55	0,99	1,05	0,31	0,65	0,96	0,41	0,88	1,11	1,33	1,91	1,24
BB. Consumo	0,95	0,90	1,03	0,52	0,50	0,69	0,66	0,63	0,96	2,37	2,35	1,88
SS. Mdo	0,81	1,00	0,99	0,34	0,52	0,66	0,50	0,80	0,98	2,34	2,31	1,61
Comunic. SS. Info.	0,95	1,11	0,91	0,52	0,74	0,67	0,72	0,97	0,85	2,16	2,20	1,64
Construc.	0,64	0,85	0,86	0,17	0,41	0,59	0,44	0,60	0,82	1,88	2,22	1,55
MEDIA POR EMPRESA	0,88	1,14	1,09	0,45	0,74	0,85	0,67	1,01	1,10	2,09	2,25	1,63

Es importante advertir que la última fila representa la media aritmética de los resultados obtenidos por las 35 empresas, no de las puntuaciones de los sectores. En este mismo sentido, es interesante observar cómo en los resultados Totales sólo los sectores de Energía y Servicios Financieros se sitúan por encima de la media. También hay que destacar que un sector con un impacto tan importante en la sociedad, desde el punto de vista medioambiental, laboral, social y económico, como el de la construcción, obtenga los peores resultados un año más.



En el gráfico anterior se puede observar que la valoración de la información aportada por empresas agrupadas por sectores, no ha variado uniformemente, pues se presentan tanto incrementos como disminuciones en las puntuaciones. Sin embargo, tanto unos como otras no representan grandes variaciones en los resultados, salvo quizás en el sector de Comunicación y Servicios de Información que ha sufrido un descenso del 18%, fundamentalmente debido a la entrada de nuevas empresas en el sector que han obtenido resultados bajos en la evaluación. Así, los sectores de Servicios Financieros, Construcción, Bienes de Inversión y Bienes de Consumo, tienen ligeros aumentos, en todos los casos poco significativos, Servicios de Mercado, Energía y Comunicación y Sistemas de Información disminuyen en sus puntuaciones globales.

Especialmente llamativo es el caso del sector energético, que a pesar de seguir manteniendo las mejores puntuaciones medias ha reducido su puntuación media global en un 7%.

3.2 *Resultados por Eje de Análisis*

En el presente capítulo se muestran los resultados de la evaluación por eje de análisis incluyendo Contenidos, Sistemas de Gestión y Gobierno Corporativo. Para ilustrar estos análisis de resultados se incluyen varios indicadores de medición cuantitativos, en las principales áreas temáticas con el objetivo de hacer visible cómo informan las empresas en aspectos muy significativos de su desempeño.

3.2.1. Conclusiones del Eje de Contenidos

Eje de Contenidos: *valora la concordancia de la información suministrada con las recomendaciones recogidas en Indicadores GRI y en las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de NNUU (incluyen derechos humanos, derechos laborales, medioambiente, desempeño económico, desempeño social, derechos del consumidor, corrupción, etc).*

Las empresas, a través de los contenidos relacionados con la RSC, exponen el grado de avance de su desempeño económico, social y medioambiental. Las conclusiones sobre contenidos que surgen del presente estudio, se agrupan en siete áreas esenciales previamente identificadas, que cubren los diferentes ámbitos de la RSC.

En dichas conclusiones se intercalan datos cuantitativos sobre el desempeño de las empresas que miden algunos aspectos significativos relacionados con las diferentes áreas de la RSC (información económica, ambiental, laboral, social, de derechos humanos, etc).

Respecto a los bajos resultados obtenidos en este Eje de Análisis, es importante destacar que el esfuerzo de comunicación realizado por las empresas no ha ido siempre acompañado de la comunicación de contenidos concretos, desconociéndose las causas reales que existen detrás de este déficit.

De esta forma, aunque el hecho de publicar un Informe Anual de RSC ya supone una actuación importante de cara a dar pasos para mejorar su transparencia, muy a menudo se evidencia que el contenido que se transmite mediante información y datos sobre resultados e impactos, es anecdótico y en muchos casos inexistente.

A continuación se muestra la tabla con las puntuaciones obtenidas por todas las empresas objeto del estudio, ordenadas de mayor a menor puntuación.

RESULTADOS CONTENIDOS	2005		2004		2003		Variación Posición 2004/ 2005
	Punt.	Posición	Punt.	Posición	Punt.	Posición	
BBVA	1,70	1	1,65	1	0,83	8	0
IBERDROLA	1,64	2	1,33	4	1,31	1	2
GAMESA	1,60	3	1,19	9	0,38	19	6
TELEFONICA	1,49	4	1,46	2	1,07	5	-2
REE	1,41	5	1,36	3	1,17	3	-2
TELEF. MOVILES	1,28	6	1,00	10	0,8	9	4
ARCELOR	1,25	7	0,75	17	0,55	15	10
GAS NATURAL	1,25	8	0,98	11	0,8	10	3
UNION FENOSA	1,20	9	1,24	8	1,08	4	-1
SCH	1,16	10	1,24	7	0,5	16	-3
IBERIA	1,12	11	1,27	5	1,03	6	-6
ENDESA	1,11	12	1,25	6	1,24	2	-6
FERROVIAL	1,06	13	0,72	18	0,41	18	5
BCO SABADELL	1,06	14	0,87	15	0,38	20	1
BCO POPULAR	1,02	15	0,76	16	0,16	25	1
REPSOL YPF	1,00	16	0,90	12	0,60	14	-4
ACCIONA	0,95	17	0,41	27	0,11	29	10
BANKINTER	0,94	18	0,37	29	0,19	22	11
ABERTIS	0,89	19	0,87	14	0,47	17	-5
TPI	0,78	20	0,67	19	0,78	11	-1
INDITEX	0,71	21	0,88	13	0,91	7	-8
INDRA	0,71	22	0,60	23	0,28	21	1
CINTRA	0,68	23	-	-	-	-	-
ALTADIS	0,67	24	0,61	22	0,66	13	-2
ENAGAS	0,49	25	0,64	21	0,71	12	-4
TELECINCO	0,47	26	-	-	-	-	-
SOGECABLE	0,42	27	0,53	24	0	31	-3
METROVACESA	0,41	28	0,45	26	0,18	23	-2
FCC	0,40	29	0,06	31	0	30	2
ACS	0,34	30	0,46	25	0,16	26	-5
SACYR VALL.	0,21	31	-	-	-	-	-
NH HOTELES	0,20	32	0,00	34	0	33	2
PRISA	0,09	33	0,19	30	0,18	24	-3
ANTENA 3TV	0,09	34	-	-	-	-	-
ACERINOX	0,02	35	0,00	33	0	32	-2
MEDIA IBEX 35	0,85		0,74				

Como se puede observar, la valoración global obtenida sobre la calidad de la información en el Eje de Contenidos no llega al valor de 1, de forma que a de ser considerada de acuerdo a los grados de calidad de la información propia de este estudio, como de *información anecdótica*.

En la tabla se puede observar que destacan determinados movimientos al alza al comparar la posición de 2005 y 2004. Empresas como Gamesa, Arcelor, Acciona y Bankinter avanzan en posición y nota final. Otras, como Inditex, Iberia y Endesa descienden igualmente en posición y nota final.

En la parte inferior de la tabla Acerinox y NH siguen sin proporcionar información significativa sobre compromisos asumidos y actuaciones relevantes. De las empresas

analizadas que no lo fueron en 2004, Antena3 TV y Sacyr presentan información escasamente significativa mientras que la puntuación de Prisa y ACS empeora respecto a la del año pasado.

Por último, destacar que se mantiene la evolución positiva registrada en 2004 de ciertas empresas a la hora de incluir un Código Ético o de Conducta que recoge compromisos públicos en materia de derechos humanos, medioambiente, relaciones laborales, y políticas de protección del consumidor. Sin embargo, cuando existen, es habitual que se considere como un código centrado en empleados, echándose en falta que vincule de alguna forma al resto de partes interesadas, con especial consideración de los proveedores y subcontratas integrados en la cadena de suministro.

A continuación se muestran las conclusiones en cuanto a la evaluación de contenidos agrupadas en los diferentes aspectos de la RSC.

1. Información sobre indicadores económicos

COD.	ECONÓMICOS	nº empresas	%
I.C. 1	Empresas con presencia en paraísos fiscales	16	46%
I.C. 2	Desglose de impuestos por país	8	23%
I.C. 3	Desglose de subvenciones por país	4	11%

I.C. 1 define el número de empresas analizadas en las que se han identificado sociedades participadas con domicilio social en países considerados como paraísos fiscales¹⁵ y cuyas actividades declaradas no tienen relación con la producción de bienes o prestación de servicios, sino con actividades financieras de sociedades de cartera y sociedades holding. Esta información se ha obtenido del análisis de las cuentas anuales, en la relación de empresas que conforman el perímetro de consolidación de las empresas cotizadas del IBEX 35. En los casos en los que en las cuentas anuales no se detallan todas las sociedades participadas objeto de consolidación, sino sólo las más importantes, no se ha podido verificar si poseen o no este tipo de sociedades, por lo que el indicador presenta un resultado menor o igual de la realidad que trata de representar.

I.C. 2 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre los impuestos pagados en alguno de los países en los que actúan, a parte de España presentando esta información desglosada por país.

I.C. 3 define el número de empresas analizadas que presentan información desglosada por país de las subvenciones que han recibido en alguno de los países en los que actúan, a parte de España presentando esta información desglosada por país.

Del estudio de la información publicada por las empresas se puede comprobar cómo la información referida a temas económicos está especialmente enfocada a satisfacer las necesidades de información de los accionistas y a cumplir con las obligaciones legales de naturaleza económico financiera.

¹⁵ Según la clasificación de paraísos fiscales contenida en el Real Decreto 1080/91 de 5 de julio

El modelo GRI incorpora varios indicadores sobre datos económicos que buscan básicamente aportar el contexto económico en el que se desarrollan las operaciones de la empresa y que dan una idea de la magnitud e importancia de su impacto. Esta información cobra más valor cuanto más desglosada se presenta (por país, región, producto, tipo de impuesto, etc.). De hecho hay casos en que presentada de manera agregada puede tener valor contable, pero carece de valor como instrumento para evaluar el desempeño. Cuando las memorias de las empresas ofrecen un único dato agregado, o bien, remiten a las cuentas anuales para recoger indicadores como gastos salariales, impuestos, subvenciones o costos de materias primas, la información apenas tiene relevancia desde el punto de vista de evaluación del desempeño.

Esta misma circunstancia se da con la información referida a donaciones a la comunidad. Generalmente resultan muy profusas las descripciones de los proyectos en términos cualitativos, sin embargo, apenas se aporta información cuantitativa, tanto en lo relativo a los costes económicos, como a número de beneficiarios y resultados alcanzados.

La información sobre el pago de impuestos y recepción de subvenciones resulta muy relevante para conocer las condiciones en las que la empresa multinacional opera en un país concreto. Para ello se debería presentar la información de impuestos con un desglose del tipo de impuesto en cada uno de los países (esto cobra especial relevancia en aquellos casos en que las empresas están pagando impuestos especiales por la explotación de recursos naturales). También se debería informar sobre el concepto y las cantidades que suponen las subvenciones recibidas en cada uno de los países donde opera.

Esta información es muy relevante para que los ciudadanos de los países donde operan las multinacionales puedan conocer las condiciones en las que sus gobiernos llegan a acuerdos con las empresas, y supone un aporte muy importante de la empresa en aras de su compromiso contra la corrupción. La transparencia de los acuerdos entre empresas y gobiernos (a través de subvenciones o impuestos) redundaría en beneficio del establecimiento de condiciones justas, puesto que permite conocer, y de alguna forma expresarse, a todas las partes interesadas sobre las mismas. Además puede permitir la comparabilidad entre acuerdos, o el uso de referencias de experiencias exitosas similares.

Dado que a día de hoy el uso de paraísos fiscales no es ilegal, la única manera de evitar que este tipo de comportamientos se produzca es la decisión de la empresa, motivada por su compromiso con la gestión de su responsabilidad social. Sin embargo, ninguna empresa de las analizadas hace mención expresa a su política sobre el uso de paraísos fiscales para operaciones financieras.

Como puede observarse en el indicador I.C. 1, de casi la mitad de las empresas analizadas se ha podido evidenciar que poseen empresas participadas en países considerados como paraísos fiscales. En concreto en estas empresas: Acciona, Acerinox, ACS, Altadis, Arcelor, BBVA, Banco Popular, Banco Sabadell, Banco Santander CH., Ferrovial, Gas Natural, Inditex, Prisa, Repsol, Telefónica Móviles, Telefónica. Desconociéndose en el caso de ENDESA si siguen manteniendo la propiedad de empresas participadas en paraísos fiscales, al no haber aportado la información completa, en el Informe Anual del 2205, de las empresas que consolidan en el grupo.

La utilización de este tipo de empresas en paraísos fiscales tiene como único objetivo la búsqueda de condiciones fiscales más favorables para la empresa, que dicho de otra forma, supone que la empresa evita pagar ciertos impuestos en el país donde

produce la riqueza. En definitiva, la consecuencia es un impacto negativo para los Estados de los países donde se dejan de pagar dichos impuestos y, por tanto, para todos sus ciudadanos.

La transparencia en el uso de paraísos fiscales es muy limitada; en este estudio sólo se pudo dejar constancia de la existencia de sociedades participadas con domicilio en paraísos fiscales. Sin embargo, no se puede conocer el impacto real de sus actividades, ya que apenas se aportan datos y ninguna información sobre sus actividades.

Existen al menos tres formas de uso de paraísos fiscales:

- Constitución de sociedades con domicilio fiscal en el país denominado paraíso fiscal. Esta es la información que parcialmente recoge el presente estudio, pues no todas las empresas proveyeron un listado completo de sus sociedades participadas en las cuentas anuales.
- Constitución de cuentas y depósitos en bancos radicados en paraísos fiscales. Una de las características de este tipo de cuentas y depósitos es la opacidad, por lo que es muy difícil de evaluar el impacto económico que este tipo de comportamiento financiero tiene.
- Las entidades bancarias establecen sucursales en estos países para proveer a sus clientes servicios en paraísos fiscales.

Según lo anterior, la responsabilidad de las entidades bancarias es doble, una en cuanto a sus propias actividades y otra en la facilitación de estas operaciones en paraísos fiscales a sus clientes. En este sentido es importante resaltar que de los 5 bancos incluidos en el alcance del estudio, 4 presentan sociedades participadas en paraísos fiscales.

Como se indica en la definición del indicador I.C. 1, no se pudo recoger la información de todas las empresas ya que alguna no publicó el listado completo de empresas participadas. Este el caso de Endesa que, a partir de lo publicado en su Informe Anual 2004, se pudo evidenciar la existencia de 5 empresas participadas¹⁶, que suman un importante capital social¹⁷, y que tienen domicilios fiscales en Islas Caimán y Panamá. Sorprendentemente, en el Informe Anual 2005 Endesa decidió publicar únicamente las que la compañía considera las principales empresas participadas, sin aportar información sobre el criterio utilizado para asignar la importancia de cada empresa del grupo, o la razón de reducir la información respecto del año 2004 (de 300 empresas a sólo 30 importantes). El resultado fue que se debió considerar a las citadas empresas participadas como “no importantes” y, por tanto, no se informó sobre ellas en el 2005.

¹⁶ Esta información se publicó en la Página 194 del Informe del OBRSC, sobre el análisis de memorias del ejercicio 2004

¹⁷ El listado de empresas participadas del Informe Anual de Endesa 2004, daba una cifra total de capital social de estas 5 empresas de alrededor de 2 billones de Euros (millones de millones). La magnitud de la cifra hace pensar sobre la posibilidad de que sea una errata.

2. Información sobre indicadores medioambientales

COD.	MEDIO AMBIENTE	nº empresas	%
I.C. 4	Principio de precaución medioambiente	5	14%
I.C. 5	Principio de prevención medioambiente	13	37%
I.C. 6	Multas y sanciones relativas a incumplimientos asociados a Medio Ambiente	13	37%
I.C. 7	Impactos ambientales significativos de los principales productos y servicios	12	34%
I.C. 8	Actuación de los proveedores en relación a los aspectos medioambientales Asunción de responsabilidad por los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana de todas sus actividades	16	46%
I.C. 9		5	14%

I.C. 4 define el número de empresas analizadas que se comprometen expresamente con la aplicación del principio de precaución en su actuación medioambiental, que compromete a tomar medidas que reduzcan la posibilidad de sufrir una catástrofe ecológica a pesar de que se ignore la probabilidad precisa de que ésta ocurra.

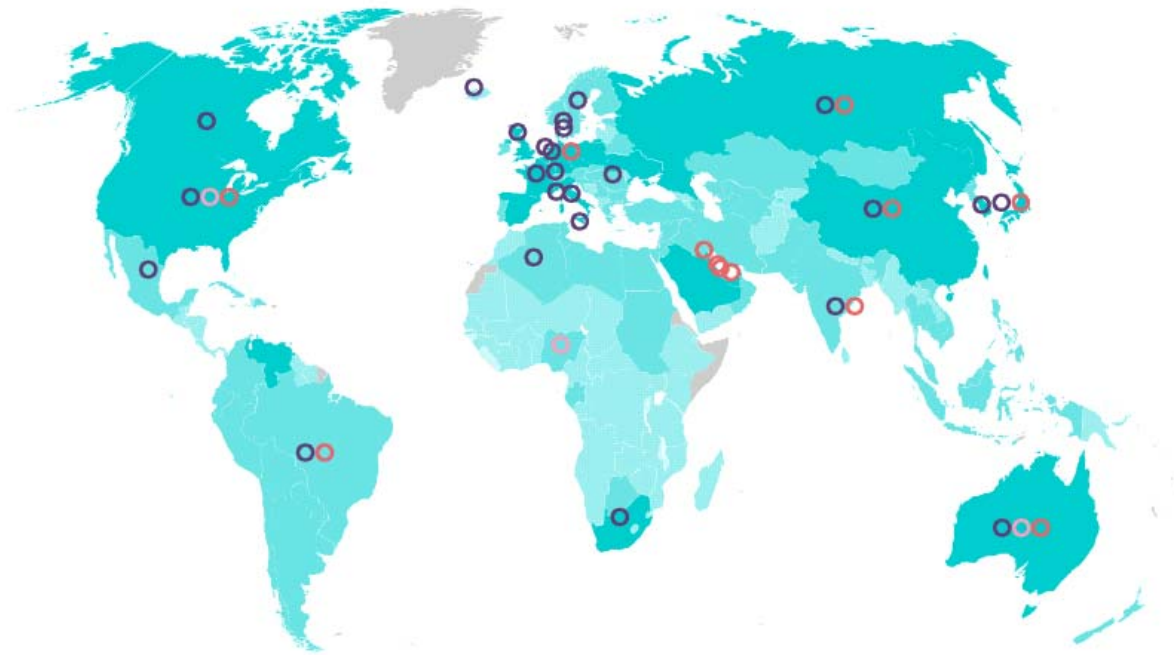
I.C. 5 define el número de empresas analizadas que se comprometen expresamente con la aplicación del principio de prevención en su actuación medioambiental. Este principio compromete a tomar medidas preventivas dado que se conoce la frecuencia relativa de un evento catastrófico o puede calcularse el riesgo de alguna otra manera.

I.C. 6 define el número de empresas analizadas que proveen algún tipo de información sobre las multas recibidas por la empresa en el ejercicio, relacionadas con incumplimientos de normativa medioambiental.

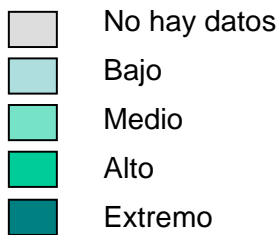
I.C. 7 define el número de empresas analizadas que proveen algún tipo de información sobre los impactos ambientales significativos de sus productos y servicios.

I.C. 8 define el número de empresas analizadas que aporta algún tipo de información sobre la actuación de sus proveedores sobre aspectos medioambientales.

I.C. 9 define el número de empresas analizadas que establecen un compromiso corporativo expreso de asunción de la responsabilidad por los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana de todas sus actividades. La exigencia del indicador es sólo el reconocimiento expreso de su responsabilidad.



Emisiones de gases de efecto invernadero



- Ejemplos de compromisos de empresas en el control de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Ejemplos donde las organizaciones han fallado en el control de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Países donde las emisiones de gases de efecto invernadero son especialmente altas

Fuentes:

- El Centro de Análisis e Información sobre dióxido de Carbón
- La Agencia internacional de la Energía
- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- The Energy Information Administration (Gobierno de Estados Unidos)

Este mapa ha sido elaborado por Maplecroft (<http://maps.maplecroft.com>), obteniéndose de su página Web pública, estando sujetos a derechos de propiedad intelectual. Las fuentes de recopilación de la información son públicas. Las leyendas del mapa han sido traducidas por Sustentia.

La publicación de datos sobre el desempeño medioambiental de las empresas, resulta muy desigual en los distintos sectores de actividad. En aquellos sectores cuya actividad está más condicionada por normativa medioambiental, como es el energético, las empresas aportan más información de estos aspectos, independientemente de las diferencias en cantidad y calidad de la misma entre las empresas del mismo sector.

El objetivo de la publicación de información sobre aspectos medioambientales de la empresa es presentar un panorama global sobre los impactos que su actividad produce, así como las medidas que está tomando para prevenir, evitar y/o paliar los efectos negativos asociados. Del estudio de la información publicada se evidencia que aquella información referida a los impactos negativos de los productos y servicios que ofrecen las compañías, cuando se citan, son muy incompletos y, en general, se opta por una minimización e infravaloración de los mismos. Por otra parte no se aporta información sobre indicadores de impactos por país, por línea de negocio. De esta forma, la sola descripción y enumeración de medidas correctoras, o en el mejor caso, preventivas, no es suficiente para evaluar el desempeño medioambiental de las compañías, al no estar relacionadas con los impactos que producen.

Por otro lado, sólo 5 empresas establecen un compromiso corporativo expreso de asunción de la responsabilidad por los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana de todas sus actividades.

El principio de precaución (recogido en la Declaración de Río fruto de la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992) supone adoptar estrategias con enfoque preventivo aplicadas a la gestión del riesgo para situaciones donde hay incertidumbre científica de los efectos que, sobre la salud o el medio ambiente, puede producir una actividad determinada. Frente a ello, la escasez de compromisos al respecto parece poner en evidencia una actitud exclusivamente reactiva frente a un riesgo posible, salvo en el caso de empresas alineadas con el principio de prevención (prevenir o paliar los efectos deletéreos detectados en evaluaciones).

El compromiso con el principio de precaución se considera un criterio en la toma de decisiones de negocio y operaciones, basado en un análisis de riesgos en el que los resultados de alto riesgo por impactos relevantes prevalecen sobre otros criterios de beneficio económico, buscando la garantía de conservación medioambiental o social.

Se detecta una cierta confusión entre las empresas en la utilización de estos términos (precaución y prevención) ambos principios fundamentales y complementarios en relación con los posibles impactos ambientales. Así, por ejemplo, la ASEPM (Asociación española del Pacto Mundial) ha traducido el principio número 7 del Pacto Mundial como “enfoque preventivo”, mientras que en el original del Global Compact dice “precautionary approach”.

Cambiando de aspecto, la información que proveen las empresas sobre multas y sanciones asociadas al medioambiente, es poco exhaustiva y generalmente se aportan importes agregados de todas las multas y sanciones pagadas, pero no se detalla, cuántas sanciones, dónde se produjeron (país, actividad y proyecto), qué impactos tuvieron y qué hace la empresa para paliar sus efectos y evitar que se produzcan de nuevo en el futuro. Tal y como señala el I.C. 6, solamente 13 empresas aportaron algún tipo de información al respecto, pero como se indica esa información no permite evaluar ni el nivel de los daños, ni la gravedad de los mismos, ni si los costes de las sanciones se han asumido como costes inherentes a las operaciones y no relevantes frente al beneficio obtenido por las mismas.

Un problema que afecta directamente a la calidad de la información suministrada, es la dificultad de interpretación de los datos aportados por las empresas sobre aspectos como emisiones a la atmósfera, vertidos, consumo de agua, etc. cuando no van acompañados de referencias, tanto internas (objetivos y comparativas del desempeño de la propia empresa), como externas (límites normativos, recomendaciones de organismos, datos sectoriales, etc.). Al tratarse de aspectos muy técnicos, la mera aportación de datos sin las consiguientes explicaciones o referencias hace que al lector no experto en la materia, no le sea posible evaluar el desempeño de la compañía. Por otro lado, resultan importantes, tanto los datos relativos (p.e. gCO₂/Kwh) que informan sobre la eficiencia de los procesos, como las cifras absolutas (Millones de Toneladas de CO₂) que aportan una imagen del impacto real de las actividades de la compañía.

La responsabilidad medioambiental de las empresas se extiende también a través de las actividades de sus subcontratistas y proveedores. En este sentido, cada vez son más las empresas que aportan algún tipo de información sobre la actuación de sus proveedores en materias medioambientales (16 empresas). Sin embargo, y más allá de las exigencias legales a las que estén sometidas las actividades, en la mayoría de los casos en los que se aporta información, ésta es solamente cualitativa incluyendo menciones a la utilización de criterios de gestión medioambiental en la selección de proveedores, o realización de auditorías de evaluación, pero sin aportar cifras de resultados ni evoluciones temporales.

Muchas de las compañías analizadas en el alcance del presente estudio realizan operaciones o producen impactos en áreas de hábitats con valor medioambiental y ricos en biodiversidad. La información que se aporta al respecto es muy limitada, pues en muchos casos sólo constan áreas del entorno español, asociadas a la Red Natura 2000, pero se obvian, o se argumenta no tener datos sobre el resto de países. Esto es especialmente grave cuando la compañía realiza operaciones en áreas remotas ricas en biodiversidad, donde el escrutinio y control del estado y sociedad civil son mínimos y, por tanto, la responsabilidad de la empresa en la conservación de estos Bienes Públicos Globales (como las Reservas de la Biosfera) es mayor.

3. Información sobre indicadores laborales

COD.	DERECHOS LABORALES	nº empresas	%
I.C. 10	% de Empleados afiliados a sindicatos y cubiertos por convenio colectivo. Información por regiones/ países	5	14%
I.C. 11	Prevención del mobbing o acoso laboral	13	37%
I.C. 12	Compromiso con el carácter justo y razonable de la remuneración a los empleados	9	26%
I.C. 13	Gastos salariales por países	9	26%
I.C. 14	Información sobre cómo se respeta la libertad de asociación de los trabajadores	18	51%
I.C. 15	Reconocimiento expreso del derecho a la negociación colectiva de los trabajadores	22	63%

I.C. 16	Compromiso con los derechos de los trabajadores en países que no garanticen los derechos a la libertad de asociación sindical y la negociación colectiva	1	3%
---------	---	---	----

I.C. 10 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre el porcentaje de empleados afiliados a sindicatos por cada uno de los países en los que operan y sobre el porcentaje de empleados cubiertos por convenios colectivos también aportando información desglosada por país. La exigencia del indicador es, por tanto, que informe de manera desglosada por país sobre ambos temas.

I.C. 11 define el número de empresas analizadas que establecen un compromiso corporativo expreso contra el mobbing o acoso en el ámbito laboral. La exigencia del indicador es sólo el compromiso expreso.

I.C. 12 define el número de empresas analizadas que se comprometen expresamente con el carácter justo y razonable de la remuneración a los empleados, que es aquella que les permite mantener un nivel de vida digno y acorde a su entorno social y profesional. La exigencia del indicador es sólo el compromiso expreso.

I.C. 13 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre los gastos salariales desglosados por país, incluyendo información de todos los países en los que opera.

I.C. 14 define el número de empresas analizadas que establecen un compromiso corporativo expreso con el derecho a la libre asociación de los trabajadores

I.C. 15 define el número de empresas analizadas que establecen un compromiso corporativo expreso con el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores.

I.C. 16 define el número de empresas analizadas que establecen un compromiso corporativo expreso con la protección de los derechos de los trabajadores frente a procedimientos vigentes en países que no apliquen en su totalidad las normas internacionales relativas a la libertad de asociación, el derecho a la sindicación y a la negociación colectiva. La exigencia del indicador es sólo el compromiso expreso.

Se puede decir que, en general, las empresas del IBEX 35 aportan información acerca de los derechos laborales de sus empleados contratados por la casa matriz o radicados en España. Sin embargo, se encuentran carencias importantes en la información que se presenta sobre la situación de los trabajadores de terceros países en los que operan, con ausencias destacadas cuando dichos países están fuera de la Unión Europea. Que precisamente coincide con los países donde existe un riesgo mayor de vulneración de los derechos laborales.

Como ejemplo de esta situación está la información sobre gastos salariales que presenta un desglose de conceptos limitado, la mayor parte de las veces, a sueldos y, en su caso, pensiones, sin encontrarse datos referidos a indemnizaciones por despido. Pero, incluso con esta limitación, sólo el 26 % de las empresas informan estos datos para países distintos de España.

Lo mismo sucede con la descripción del colectivo de trabajadores. Mientras que en general se informa del número de trabajadores en plantilla, los datos del tipo de

contratación se presentan muy rara vez, sin encontrar en ninguna ocasión información relativa a trabajadores contratados por Empresas de Trabajo Temporal.

En contraposición, cada vez más empresas informan en sus memorias de prestaciones sociales a los empleados (ayudas asociadas a la sanidad, invalidez, maternidad, educación, etc.) más allá de lo que exige la Ley. No obstante esta información raramente se da de los empleados que no estén en España.

La consideración de los trabajadores como un colectivo de primer orden, esencial en el desempeño económico y social de la empresa, va más allá de catalogarles como *parte interesada*. Es necesario que la empresa informe como asume, implanta y garantiza mecanismos de comunicación y negociación entre las dos partes, y como asegura el libre y pleno ejercicio de su libertad a ser representados en dichos procesos de diálogo por los representantes que los empleados estimen oportunos. Es decir, es necesario que se informe como se reconoce y garantiza el libre ejercicio de los derechos de libertad de asociación y de negociación colectiva, no sólo en España, sino en todos los países donde actúa.

Así, la mitad de las empresas informan de su compromiso con la libertad de asociación y algo más (63%) respecto al derecho a la negociación colectiva.

Sin embargo, cuando se indaga acerca de información concreta concerniente al desarrollo de esos derechos en terceros países, se evidencia que el 86% de las empresas no informan del porcentaje de empleados representados por organizaciones sindicales independientes y del porcentaje de empleados que están cubiertos por convenios colectivos, para todos los países en los que operan. Cuando se informa, se proporcionan datos sobre España, y algún dato puntual de algún país de su área de operaciones a modo de ejemplo.

Que la empresa garantice el ejercicio de esos derechos en otros países es crucial, ya que las empresas españolas operan en muchas ocasiones en países con administraciones públicas que carecen de mecanismos para garantizar los derechos de los trabajadores al nivel en el que están protegidos en España o en países de nuestro entorno económico. Por eso es alarmante encontrar que sólo una empresa (Gamesa) se comprometa explícitamente a proteger los derechos de los trabajadores en aquellos países que no apliquen en su totalidad las normas internacionales al respecto. Aunque en este caso, se echa en falta una descripción detallada de los "mecanismos paralelos" previstos por la empresa para garantizar el ejercicio de esos derechos en el interior de las instalaciones de la empresa, sin que se ponga en riesgo la seguridad y la vida de los trabajadores.

Algo parecido ocurre con la consideración del carácter justo y razonable de la remuneración que perciben los trabajadores mencionada en variada normativa internacional como el artículo 23.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: *"Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social"*, o el artículo 7 a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que contempla el derecho a una remuneración equitativa.

Se considera que el salario justo y razonable es algo de difícil garantía en algunos de los países donde las empresas operan. A pesar de la importancia de este aspecto, el 74% de las empresas del IBEX 35 no mencionan explícitamente su compromiso respecto al mismo.

En los últimos tiempos ha tenido un notable impacto en los medios de comunicación y, por ende, en la sociedad, la información sobre casos llamativos de acoso laboral o mobbing. Según datos de la Universidad de Alcalá de Henares en su estudio sobre *“Violencia en el entrono laboral”*, el 15% de la población activa en España padece mobbing, o lo que es lo mismo, cerca de 2 millones de trabajadores. Habría que añadir que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en su *Encuesta de calidad de Vida en el Trabajo* afirma que entre el 50 y 60% del absentismo laboral está relacionado con el estrés. Estos datos parecen ser ignorados por más del 60% de las empresas que no informan de compromisos en la línea de no tolerar el abuso físico y/o verbal en el lugar de trabajo.

4. Información sobre indicadores sociales

Como en años anteriores siguen siendo escasas las referencias que las empresas presentan en sus informes sobre el impacto de sus actividades en las comunidades en las que operan y cómo, por tanto, afectan a las partes interesadas. Cuando se proporciona información sobre impactos suele estar restringida a impactos medioambientales y no a los sociales, que quedan notablemente infravalorados.

No es sólo que las empresas no informen de los mismos, sino que tampoco dan cabida a aquellas voces representativas de la sociedad que denuncian públicamente las huellas sociales generadas por las operaciones de las empresas.

Por ello, en el análisis individual de cada una de las empresas, se han incluido algunos informes de organizaciones y expertos sociales (ver Anexo III).

En algunos casos, el negocio de las empresas analizadas está relacionado con productos o servicios que forman parte de las necesidades básicas de los ciudadanos, consideradas como tales y por lo tanto protegidas por convenios internacionales.

Es el caso del derecho a una vivienda digna, protegido por normativa internacional como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que, en la Observación general al artículo 11, establece: *“el derecho humano a una vivienda adecuada tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales”* y que *“el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos”*.

Derecho garantizado también por la Constitución Española de 1978 que, en su artículo 47 establece *“todos los españoles tienen derecho a un vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”*.

Dicho derecho está, en España, lejos de estar garantizado, como muestra el Informe presentado a finales de 2006 por el relator especial de Naciones Unidas Miloon Kothari, afirmando que más del 25% de los españoles tiene dificultad para acceder a una vivienda.

Empresas como FCC, ACS, Ferrovial, Sacyr Vallehermoso y Metrovacesa intervienen directamente en la prestación de este servicio, que ha de ser acorde al interés general, bien en la construcción o en la promoción y venta de viviendas. Resulta sorprendente como ninguna de ellas informa sobre el tema, más allá de considerarlo en sus cifras de

negocio, sin comprometerse en observar y respetar las normas que protegen en su esfera de influencia, el derecho a una vivienda adecuada.

Como dato positivo continúa evidenciándose que cada vez son más las compañías que asumen que la RSC es un concepto mucho más amplio que el de Acción Social, y que la primera integra a ésta última. Sin embargo, como ya sucediera en los análisis de los ejercicios 2003 y 2004, continúa produciéndose la confusión, en algunas de las memorias analizadas, entre ambos términos.

Es el caso, por ejemplo, de Sacyr Vallehermoso que mezcla en su Informe Anual ambos conceptos. La sección de RSC (de la página 114 a 119) comienza estableciendo sus compromisos en RSC y una alusión a los valores que se quieren promover. Esta información ocupa una página y media. Las restantes cuatro páginas de la sección están dedicadas a describir las actividades de Acción Social (sociales, culturales, deportivas) que realizan mediante la donación de recursos a diferentes organizaciones sociales.

Además, se constata como en años anteriores que, en gran parte de las empresas analizadas, los contenidos relativos a “relaciones con la comunidad” muestran que no se pasa por un proceso integrador de diálogo continuo con ella, sino más bien, y en el mejor de los casos, de menciones aisladas a proyectos financiados o ejecutados por la compañía.

5. Información sobre indicadores relacionados con participación política y corrupción

COD.	CORRUPCIÓN	nº empresas	%
I.C. 17	Códigos de Conducta que incluyen aspectos de corrupción y soborno	14	40%
I.C. 18	Controles contables internos para prevenir y detectar los actos de corrupción	8	23%
I.C. 19	Información sobre cómo se lucha contra el blanqueo de dinero en su esfera de actividad	5	14%
I.C. 20	Políticas sobre contribuciones e instrumentos de presión política	0	0%
I.C. 21	Información sobre cómo se lucha contra el tráfico de influencias	5	14%
I.C. 22	Prevención de corrupción de funcionarios nacionales e internacionales	7	20%
I.C. 23	Prevención de corrupción y soborno entre empresas	7	20%
I.C. 24	Prevención de malversación de fondos privados	6	17%

I.C. 17 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre la existencia de aspectos relativos a corrupción y soborno en sus Códigos de Conducta. La exigencia de este indicador es la presencia de estos aspectos, adicionalmente a los aspectos relativos a mercado de valores, cubiertos por los Reglamentos de Conducta del Mercado de Valores.

I.C. 18 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre la existencia de controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos

de corrupción. La exigencia del requisito es la mención de políticas, procedimientos o mecanismos concretos implantados.

I.C. 19 define el número de empresas analizadas que aportan algún tipo de información sobre cómo lucha contra el blanqueo de dinero en su esfera de actividad. La exigencia del requisito es la mención de mecanismos concretos.

I.C. 20 define el número de empresas analizadas que aportan una descripción de la política y sistemas de gestión/procedimientos, así como de los mecanismos de cumplimiento dedicados a las contribuciones y los instrumentos de presión política. La exigencia del requisito es la mención de políticas, procedimientos o mecanismos concretos implantados.

I.C. 21 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre cómo actúa para prevenir en su esfera de actividad, actos y decisiones que faciliten el tráfico de influencias. La exigencia del requisito es la mención de medidas concretas más allá del simple compromiso.

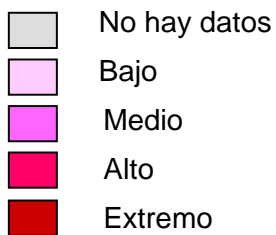
I.C. 22 define el número de empresas analizadas que aportan alguna información sobre cómo actúan para prevenir en su esfera de actividad, actos y decisiones que faciliten la corrupción de funcionarios públicos nacionales e internacionales. La exigencia del requisito es la mención de medidas concretas más allá del simple compromiso.

I.C. 23 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre cómo actúan para prevenir actos y decisiones que faciliten la corrupción y el soborno entre empresas en su esfera de actividad. La exigencia del requisito es la mención de medidas concretas más allá del simple compromiso.

I.C. 24 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre cómo actúan para prevenir en su esfera de actividad, actos y decisiones que faciliten la malversación de fondos privados y el peculado. La exigencia del requisito es la mención de medidas concretas más allá del simple compromiso.



Índice de percepción de la Corrupción (Transparencia Internacional)



Países con noticias recientes de Transparencia Internacional

Fuentes:

- Transparencia Internacional

Este mapa ha sido elaborado por Maplecroft (<http://maps.maplecroft.com>), obteniéndose de su página Web pública, estando sujetos a derechos de propiedad intelectual. Las fuentes de recopilación de la información son públicas. Las leyendas del mapa han sido traducidas por Sustentia.

En los últimos años se está detectando un aumento en el número de empresas que aprueban un Código Ético, o de Conducta, que establezca los comportamientos que las personas y entidades afectadas por dicho código deben tener con las diferentes partes interesadas, así como aquellas conductas especialmente prohibidas. En este estudio se ha analizado el número de empresas que incluían en este tipo de códigos aspectos y conductas relacionadas con la prevención del soborno y la corrupción, habiéndose identificado, tal y como muestra el I.C. 17, que solamente 14 empresas informan sobre ello. Sin embargo, no en todos los casos se aporta información sobre si existen mecanismos de verificación del cumplimiento del código y el grado de implantación del mismo.

Algunos mecanismos sobre los que se aporta información son el establecimiento de un canal de denuncias para empleados, aunque en pocas ocasiones se aportan datos cuantitativos y cualitativos sobre las denuncias, investigaciones y consecuencias. Y por otro lado, y tal y como muestra el I.C. 18, sólo 8 empresas informaron sobre la existencia de controles contables internos para prevenir y detectar los actos de corrupción.

A partir de la información recogida por el indicador I.C. 19, se puede observar que solamente 5 empresas informan sobre medidas destinadas a impedir el blanqueo de dinero en su esfera de influencia. Las únicas empresas que informan coinciden con los 5 bancos incluidos en el alcance del estudio, que por otra parte están sometidos a una legislación específica al respecto que les obliga a establecer controles. En el resto de empresas, no se hace ningún tipo de mención, ni siquiera un compromiso al respecto. Esto resulta especialmente grave en sectores tan sensibles a este problema, como el de la construcción.

Ninguna de las empresas analizadas informa haber hecho contribuciones a partidos políticos u otros instrumentos de presión política. Pocas mencionan su compromiso más o menos explícito con no realizar este tipo de contribuciones, pero sin aportar evidencias de la existencia de mecanismos que aseguren su cumplimiento. Es interesante resaltar que en algún caso se menciona que la compañía aplica el principio de neutralidad en su relación con el entorno político, pero sin explicitar si eso supone la no contribución a ningún partido o instrumento de presión política o bien pagarles por igual a todos.

Sólo 7 empresas aportan información sobre medidas destinadas a la prevención, en su esfera de actividad, de actos y decisiones que faciliten la corrupción de funcionarios públicos nacionales e internacionales. También son 7 las empresas que incluyen el concepto de corrupción entre empresas, que son situaciones que, si bien en primera instancia perjudican directamente a la empresa pagadora, finalmente provocan unos mayores costes en la cadena de valor e ineficiencias de mercado y competitividad que afectan a la sociedad en general.

Muy similares resultan los efectos negativos para la sociedad que se derivan del concepto de malversación de fondos privados, con la diferencia de que en este caso se trata de una persona individual que se beneficia de bienes o servicios de la empresa para su uso particular: 6 empresas mencionan medidas al respecto. También se pueden relacionar esos efectos sociales perniciosos con el tráfico de influencias, que aparece recogido en la información analizada de 5 empresas.

Algunas empresas han incluido estos conceptos en sus códigos de conducta, pero existen muy pocos ejemplos de empresas que aporten información sobre los mecanismos concretos de control.

6. Información sobre indicadores de Derechos Humanos

COD.	DERECHOS HUMANOS	nº empresas	%
I.C. 26	Compromiso con la no utilización de trabajo forzoso u obligatorio	16	46%
I.C. 27	Compromiso con la no utilización del trabajo infantil	18	51%
I.C. 28	Información sobre normas de seguridad e higiene relacionadas con sus actividades locales	16	46%
I.C. 29	Reconocimiento y respeto del principio de consentimiento de los pueblos y las comunidades indígenas a ser afectados por proyectos de desarrollo	0	0%
I.C. 30	Políticas y procedimientos de no discriminación	9	26%
I.C. 31	Control de proveedores en aspectos de DDHH	6	17%

I.C. 26 define el número de empresas analizadas que establecen un compromiso corporativo expreso de no utilización de trabajo forzoso u obligatorio. La exigencia del indicador es sólo el compromiso expreso.

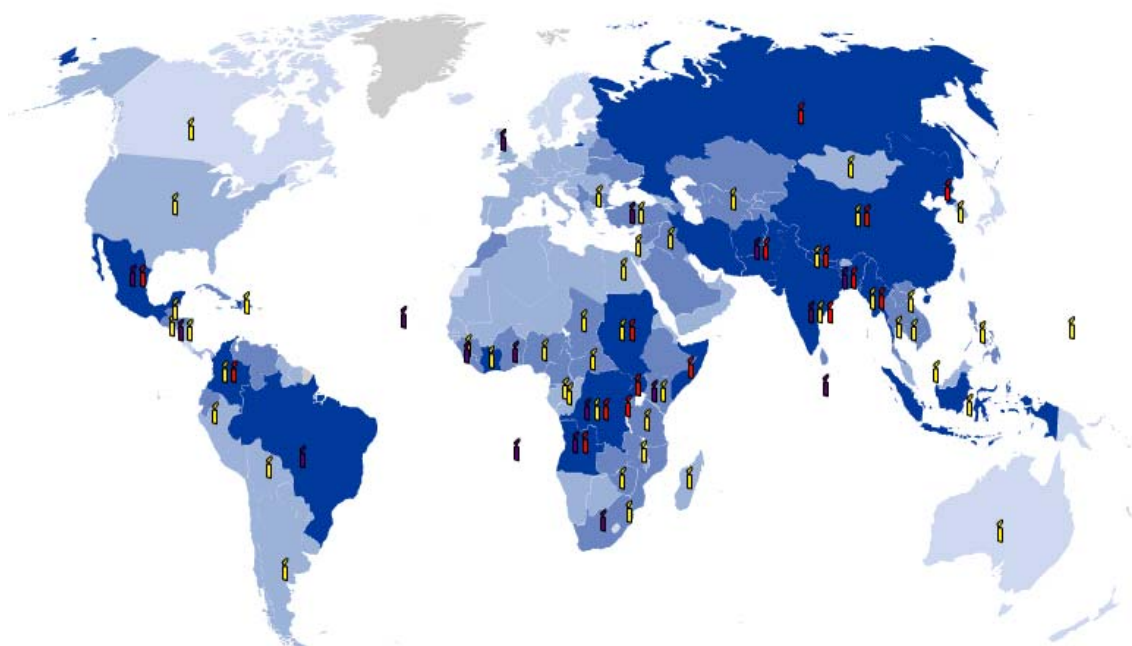
I.C. 27 define el número de empresas analizadas que establecen un compromiso corporativo expreso de no utilización de trabajo infantil. La exigencia del indicador es sólo el compromiso expreso.

I.C. 28 define el número de empresas analizadas que proporcionan información sobre las normas de seguridad e higiene relacionadas con sus actividades locales. Es necesario que en el alcance de la información sobre seguridad e higiene, incluya toda su cobertura geográfica de las operaciones de la empresa.

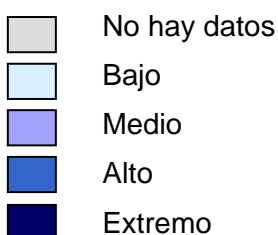
I.C. 29 define el número de empresas analizadas que establecen un compromiso corporativo expreso de reconocimiento y respeto del principio de consentimiento de los pueblos y las comunidades indígenas a ser afectados por proyectos de desarrollo. La exigencia del indicador es tanto el compromiso expreso, como la mención de políticas, procedimientos o mecanismos concretos implantados.

I.C. 30 define el número de empresas analizadas que informan de la existencia de políticas y procedimientos implantados que prevengan la discriminación en el ámbito laboral. La exigencia del requisito es la mención de políticas, procedimientos o mecanismos concretos implantados.

I.C. 31 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre su política de control de proveedores en aspectos de derechos humanos, que incluyan sistemas de gestión que impliquen obligaciones para los proveedores y sistemas de verificación de cumplimiento.



Riesgo en Derechos Humanos



Ejemplos de cómo las empresas se comprometen a gestionar positivamente el riesgo en derechos humanos



Ejemplos de denuncias de complicidad empresarial en violaciones de derechos humanos y donde las empresas se exponen a potenciales riesgos en DDHH

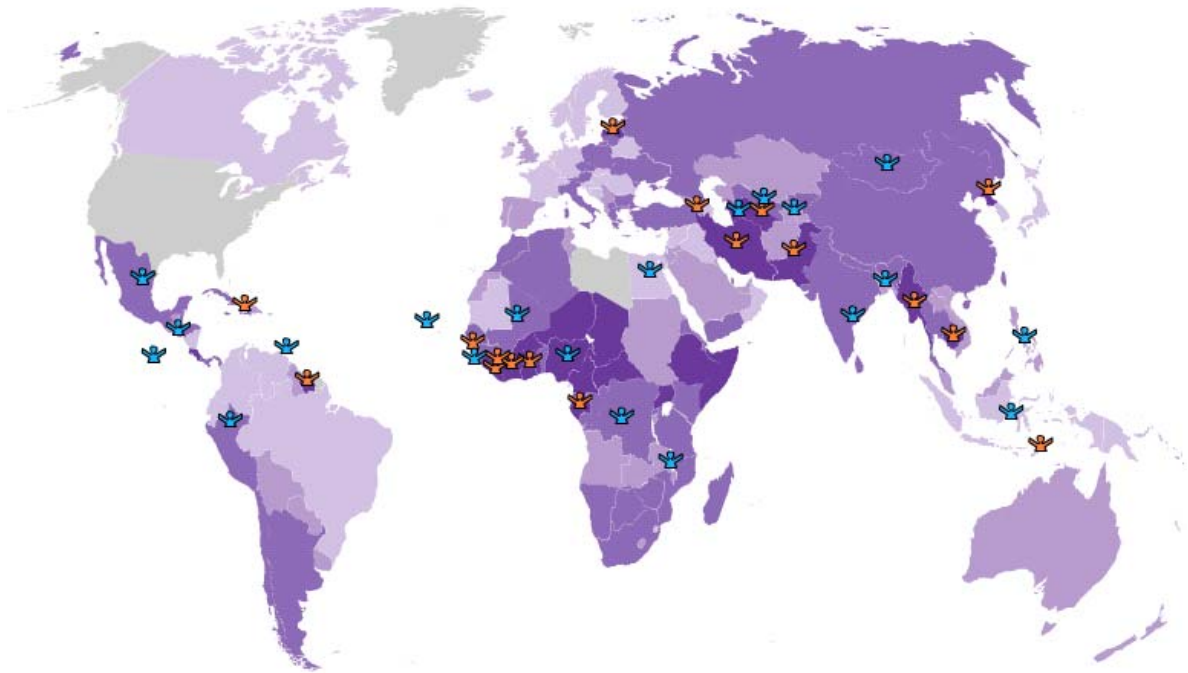


Países donde las violaciones de derechos humanos son endémicas

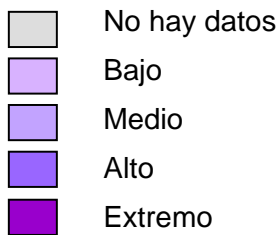
Fuentes:


- Amnistía Internacional
- Human Rights Watch
- U.S. Department of State


Este mapa ha sido elaborado por Maplecroft (<http://maps.maplecroft.com>), obteniéndose de su página Web pública, estando sujetos a derechos de propiedad intelectual. Las fuentes de recopilación de la información son públicas. Las leyendas del mapa han sido traducidas por Sustentia.



Vulneraciones de Trabajo infantil



 Puntos calientes

 Países y empresas que han sido criticadas por prácticas o leyes inadecuadas respecto al trabajo infantil

Fuentes:

- UNICEF
- Organización Internacional del trabajo - OIT
- U.S. Department of State

Este mapa ha sido elaborado por Maplecroft (<http://maps.maplecroft.com>), obteniéndose de su página Web pública, estando sujetos a derechos de propiedad intelectual. Las fuentes de recopilación de la información son públicas. Las leyendas del mapa han sido traducidas por Sustentia.

Por tercer año consecutivo se observa que la información relacionada con los derechos humanos (compromisos, acuerdos, políticas activas en la materia, procedimientos internos y otros) resulta anecdótica en las memorias de las empresas del IBEX 35.

La información concerniente a los derechos humanos es, sin duda, la menos desarrollada de toda aquella proporcionada por las empresas. En los mejores casos las memorias se limitan a informar de compromisos públicos en relación con un derecho determinado, normalmente fruto de la vinculación de la empresa con el Pacto Mundial de Naciones Unidas, sin pormenores sobre la existencia o no de algún sistema de seguimiento de tales compromisos y resultados verificables de los mismos.

Como ejemplo de compromisos que no se reflejan en políticas, procedimientos y sistema de control, están la prohibición de utilizar trabajo infantil y trabajo forzado, sobre los que alrededor de la mitad de las empresas ya se manifiestan mediante un compromiso público al respecto.

Ya el año pasado se evidenció en el informe que numerosas empresas del IBEX efectúan operaciones, o directamente están instaladas, en países con entornos socio-políticos inestables o en conflicto donde el respeto de los derechos humanos dista mucho de estar garantizado. En tales circunstancias, algunas empresas deciden garantizar sus intereses o los de sus empleados mediante la contratación o subcontratación de servicios de seguridad y vigilancia. No obstante, el uso de servicios de seguridad y vigilancia en estos entornos por los evidentes riesgos que implican, deberían ir acompañadas de políticas al respecto y cláusulas contractuales que establezcan requisitos de formación del personal en aspectos de DDHH, protocolos sobre el uso de la fuerza, además del compromiso de no contratar fuerzas de seguridad o del orden públicas de estos países, tal y como exige la normativa internacional.

Sorprende pues, que no se aporte, en general, información sobre procedimientos implantados para garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de dichos servicios de seguridad. Esta carencia ya se puso de manifiesto en los estudios que analizaban los ejercicios 2004 y 2005. El caso de Repsol YPF es paradigmático, pues, año a año, ha ido eliminando referencias que aparecían en sus memorias sobre compromisos con iniciativas internacionales. Así en la memoria del 2004 se eliminó toda referencia al *UN Code of Conduct for Law Enforcement Officials* (código de la ONU que se refiere fundamentalmente a las prácticas de los servicios de seguridad, propios o subcontratados), mientras que en la memoria del ejercicio 2005 ha desaparecido la referencia a los *US/UK Voluntary Principles on Security and Human Rights* (Principios voluntarios sobre seguridad y derechos humanos promovidos por los gobiernos de los Estados Unidos y Reino Unido) que sí figuraban en el Informe del año anterior.

En un buen número de estos países las operaciones de las empresas tienen lugar en áreas donde viven comunidades indígenas, cuyos derechos están reconocidos y protegidos por los convenios internacionales, como los convenios 107 y 169 de la OIT. Especialmente este último cuyo artículo 7 establece: *“Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte ... a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”*. Sin embargo, ninguna empresa del IBEX 35 manifiesta reconocer y respetar el principio de consentimiento de los pueblos y las comunidades

indígenas a ser afectados por proyectos de desarrollo, incluidos aquellos que ellas están ejecutando.

El riesgo presente en las áreas o países donde operan se encuentra también, de forma paralela, en muchos de los productos que estas empresas venden o producen. Riesgo que no se encuentra exclusivamente en la actividad de la empresa analizada sino en todas las empresas que intervienen en las diferentes fases de su cadena de suministro. Así, cada una de estas empresas puede producir impactos considerables en los derechos humanos, en los derechos laborales o en el medioambiente. En tales circunstancias, la información sobre las prácticas, no ya sólo de la empresa, sino del conjunto de los agentes que intervienen en su cadena de suministro, se convierte en un instrumento imprescindible para medir el desempeño de la empresa y su compromiso con la sociedad. Sobre este aspecto y en este entorno, es muy relevante que, aún siendo manifiestamente escaso, el número de empresas que afirma tener procedimientos concretos para velar por el respeto y promoción de los derechos humanos en sus cadenas de suministro ha aumentado de un 9% en 2004 a un 17% en 2005.

Otro ejemplo de área con carencias es la relacionada con los compromisos públicos de no discriminación que afectan tanto a los trabajadores como a cualquier otra parte que se relacione con la empresa (proveedores, clientes, etc). La no discriminación, íntimamente asociada a la igualdad de oportunidades, se refiere a aspectos tan diversos como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, condición social; salud (incluidos el VIH/SIDA y la discapacidad), estado civil, capacidad de procreación, embarazo, orientación sexual.

Pese a incluir en bastantes casos compromisos públicos al respecto, en general, se observa cómo casi el 75% de estas empresas no informan sobre si cuentan con políticas concretas y con procedimientos en marcha para garantizar la no discriminación. Esta información se considera imprescindible para calibrar el cumplimiento efectivo por parte de las empresas de normativa internacional como por ejemplo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Aún en los casos en que además de asumir el compromiso público con la no discriminación, éste se desarrolla en políticas, no se evidencia ningún tipo de reflejo de tales medidas en los Consejos de Administración. Como se refleja en el apartado de Gobierno Corporativo, no hay ninguna mención a diversidad de género, racial, cultural o social respecto a los consejeros.

Mención especial merece la discriminación a la mujer en las políticas laborales (selección, contratación, remuneración, etc). Los estadísticas propias del Instituto de la Mujer indican que en general, en las empresas españolas, existen grandes diferencias en los salarios entre ambos sexos y hay una escasa presencia de mujeres en los órganos de poder y decisión. Sólo una de las empresas analizadas, Red Eléctrica de España, informa haber tomado medidas de acción positiva para la mujer.

7. Información sobre indicadores de protección al consumidor

COD.	CONSUMO	nº empresas	%
I.C. 32	Observancia de la normativa nacional e internacional sobre protección de los derechos de los consumidores, en todos los países en que realizan operaciones.	4	11%
I.C. 33	Renuncia a la comercialización basada en afirmaciones falsas o capciosas.	12	34%
I.C. 34	Renuncia a la utilización de prácticas contractuales abusivas.	1	3%
I.C. 35	Información sobre las resoluciones de quejas/ reclamaciones/ compensaciones, de los consumidores.	10	29%
I.C. 36	Información sobre incumplimientos de las normativas sobre salud y seguridad del cliente (sanciones y multas impuestas)	5	14%

I.C. 32 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre la observancia de la normativa nacional e internacional sobre protección de los derechos de los consumidores, en todos los países en que realizan operaciones. Cuando las normas locales de protección del consumidor sean de un nivel inferior de garantía al de una norma internacional de aceptación general, la empresa informa del cumplimiento de la norma internacional. La exigencia del indicador es sólo la mención del compromiso.

I.C. 33 define el número de empresas analizadas que establecen un compromiso corporativo expreso sobre su renuncia a la comercialización basada en afirmaciones falsas o capciosas. La exigencia del indicador es sólo el compromiso expreso.

I.C. 34 define el número de empresas analizadas que establecen un compromiso corporativo expreso sobre su renuncia a la utilización de prácticas contractuales abusivas. La exigencia del indicador es sólo el compromiso expreso.

I.C. 35 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre mecanismos de solución quejas/ reclamaciones/ compensaciones, de los consumidores. La exigencia del requisito es la mención de políticas, procedimientos o mecanismos concretos implantados.

I.C. 36 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre el número y tipo de incumplimientos de las normativas referentes a la salud y seguridad del cliente, así como las sanciones y multas impuestas por estas infracciones.

La protección de los derechos de los consumidores tiene una muy desigual protección por parte de las legislaciones de los distintos países donde operan las empresas multinacionales incluidas en el alcance de este estudio. Por ello, cobra mucha importancia el compromiso de las empresas con la observancia de la normativa nacional e internacional sobre protección de los derechos de los consumidores, en todos los países en que realizan operaciones. Y es especialmente importante que, cuando las normas locales de protección del consumidor sean de un nivel inferior de garantía al de una norma internacional de aceptación general, la empresa se

comprometa e informe del cumplimiento de la norma internacional. Según la información analizada, sólo 4 empresas hacen mención a este compromiso (I.C. 32).

Las estrategias de comercialización de una empresa que se compromete con el respeto de los derechos del consumidor, deberían estar basadas en la honestidad de los mensajes que lanza, en el sentido más amplio del término. Es decir, que teniendo en cuenta el contexto y el público al que va dirigido, el mensaje sea coincidente con la realidad que se ofrece, renunciando a afirmaciones falsas o capciosas. Además, en un contexto donde las empresas apuestan por la autorregulación, como es el de la publicidad, se hace más importante si cabe, el que la empresa exprese su compromiso corporativo con la renuncia a la comercialización basada en afirmaciones falsas o capciosas. Según el indicador I.C. 33, son 12 las empresas analizadas que lo incluyen en su información.

En muchas ocasiones existen contextos donde se establece una relación entre la empresa y el consumidor en la que la primera tiene una situación de fuerza sobre el segundo. Esto es así especialmente cuando las posibilidades de elección para el consumidor son muy reducidas, por existir pocos oferentes, incluso sólo uno como puede ser el caso en servicios públicos suministrados por empresas. También se da este desequilibrio de fuerzas cuando la situación personal del consumidor le pone en una situación de debilidad por no cumplir los requisitos establecidos en el mercado, como puede ser la dificultad de acceso al crédito de ciertos colectivos inmigrantes. En este sentido, es muy llamativo que sólo una empresa (BBVA) hace una mención expresa a su compromiso corporativo con la renuncia a la utilización de prácticas contractuales abusivas, tal y como señala el indicador cuantitativo I.C. 34.

Un ejemplo de falta de compromiso de empresas proveedoras de servicios a cliente final, es la utilización de ciertas prácticas comerciales abusivas que las asociaciones de consumidores vienen denunciando en los últimos años. No se evidencia información sobre la renuncia al empleo de malas prácticas comerciales y de retención como, por ejemplo: requerir procedimientos más lentos, más caros y menos accesibles en las bajas de servicios, decididas del cliente, que en la comercialización del mismo producto o servicio; no requerir permiso explícito a los clientes para el uso comercial o venta de sus datos personales, y por el contrario exigir una comunicación de prohibición expresa por fax a sus clientes, lo que puede convertirse en una barrera que haga desistir al cliente en determinadas ocasiones.

Según la información analizada, 10 empresas han establecido algún canal para la resolución de quejas, reclamaciones y compensaciones. Sin embargo, la calidad de la información aportada es baja, ya que en muchos casos se encuentran sólo datos agregados sobre el número de quejas y contestaciones, sin que se expliquen los motivos más habituales de las mismas, las soluciones aportadas por la empresa y las medidas adoptadas para evitar que se vuelvan a producir en el futuro. Tampoco se establecen objetivos en este sentido para los siguientes periodos, que permitan evaluar lo acertado de las políticas implantadas. Por otra parte no se aporta información sobre multas o sanciones impuestas a la empresa relacionadas con los derechos del consumidor.

Una de las mayores responsabilidades de las empresas derivadas de su actuación en el mercado son los impactos que pueden tener sobre la salud y seguridad de sus clientes. Las legislaciones de los diferentes países están avanzando en la inclusión de normativas en este sentido, con, por supuesto, desiguales niveles de garantía en la protección del derecho. El modelo GRI requiere información sobre número y tipo de multas y sanciones impuestas a la empresa por incumplimientos de las normativas

sobre salud y seguridad del cliente. De la información analizada se desprende que sólo 5 empresas aportan información sobre este tema (I.C. 36).

3.2.2. Conclusiones del Eje de Sistemas de Gestión

Eje de Sistemas de Gestión: *está basado en los resultados del análisis de la información relativa a los procesos y sistemas de gestión implantados en materia de RSC conforme a lo incluido en las herramientas y estándares correspondientes: sección de Índice y Perfil de GRI, Principios de GRI, Requisitos AA1000, Principios de AA1000 y el estándar de NEF.*

La inclusión de contenidos en los informes y memorias, información sustantiva o de desempeño de RSC relevante, puede estar sustentada sobre sistemas de gestión eficaces implantados en la organización. Entre los sistemas de gestión sobre los que se analiza la información presentada se contemplan los relacionados con la gestión de aspectos de la RSC. Estos sistemas incluyen elementos como compromisos corporativos, políticas, procesos y procedimientos, sistemas de medición, evaluación y mejora, auditoría y verificación, y rendición de cuentas, capaces de integrar criterios de RSC en la gestión. Estos sistemas de gestión deben estar fundamentados en una relación incluyente de las partes interesadas a lo largo de los procesos.

En esta tercera edición del Estudio referente a las memorias de 2005 se pone de manifiesto, por la puntuación global obtenida en el Eje de Sistemas de Gestión, la leve mejoría registrada, pasando de una media para todo el IBEX 35 de 1,01 a una media de 1,10; continúa manteniéndose, por lo tanto, la valoración en el estadio de *información escasa*.

La evaluación realizada pone de manifiesto que siguen existiendo importantes debilidades y carencias en el proceso de implantación de los sistemas de gestión de RSC.

Las empresas situadas a la cola del ranking de este eje, no aportan información que evidencie que hayan iniciado en muchos casos el camino de la gestión de la RSC, ya que no se informa sobre si han asumido compromisos públicos, no manejan en algunos casos el concepto de parte interesada, no aportan en su información visiones y misiones alineadas con el desarrollo sostenible, no hay información que demuestre que utilizan herramientas y estándares de RSC y, como consecuencia de todo ello, no se puede evidenciar por la información que publican que dispongan de procesos implantados, ni sistemas de gestión y medición de su RSC.

Algunas de las empresas más avanzadas en la puntuación del estudio, a pesar de mostrar una importante diferencia respecto a las que obtienen peores resultados, muestran un estancamiento en lo referente a información publicada sobre la implantación de sus sistemas de gestión relacionados con aspectos de RSC, así como los resultados de los mismos. Se considera que la piedra angular de un sistema de gestión de RSC es una gestión inclusiva y sistematizada de la relación con partes interesadas, y no se están registrando avances significativos en la información que se aporta en este campo. Se ha podido evidenciar que la inmensa mayoría de la información sobre las partes interesadas es anecdótica refiriéndose a grupos genéricos. Esta situación tiene un reflejo en el hecho de que los compromisos asumidos y políticas sobre las que se informa, no vengán acompañadas de información sobre como han sido implantados, como se han desplegado en procesos, y qué resultados se han obtenido. Esta situación imposibilita evidenciar que exista un enfoque de mejora continua.

A continuación se presenta un ranking de resultados para este eje, con las puntuaciones obtenidas en las tres ediciones y la variación de posición registrada entre 2004 y 2005.

RESULTADOS SISTEMAS	2005		2004		2003		Variación Posición 2004/ 2005
	Punt.	Posición	Punt.	Posición	Punt.	Posición	
REE	2,18	1	1,95	3	1,65	3	2
TELEFONICA	2,03	2	2,09	1	1,76	2	-1
IBERDROLA	2,03	3	1,97	2	1,92	1	-1
BBVA	1,95	4	1,94	4	1,45	8	0
GAMESA	1,88	5	1,60	8	0,54	21	3
IBERIA	1,81	6	1,71	5	1,64	4	-1
REPSOL YPF	1,60	7	1,40	12	0,79	13	5
ENDESA	1,53	8	1,67	7	1,5	6	-1
GAS NATURAL	1,51	9	1,37	13	1,64	5	4
ARCELOR	1,43	10	1,05	18	0,68	16	8
UNION FENOSA	1,43	11	1,71	6	1,46	7	-5
SCH	1,34	12	1,54	11	0,78	14	-1
ACCIONA	1,32	13	0,57	26	0,37	24	13
ABERTIS	1,31	14	1,55	9	0,63	19	-5
TELEF. MOVILES	1,30	15	1,30	14	0,84	12	-1
FERROVIAL	1,17	16	1,14	16	0,97	10	0
BCO POPULAR	1,11	17	0,94	19	0,24	26	2
BCO SABADELL	1,08	18	1,55	10	0,59	20	-8
INDITEX	1,08	19	1,18	15	1,34	9	-4
INDRA	1,04	20	1,07	17	0,74	15	-3
ALTADIS	0,83	21	0,70	24	0,64	18	3
ENAGAS	0,83	22	0,88	20	0,66	17	-2
BANKINTER	0,78	23	0,33	29	0,31	25	6
TELECINCO	0,78	24	-	-	-	-	-
CINTRA	0,78	25	-	-	-	-	-
ACS	0,70	26	0,67	25	0,37	23	-1
TPI	0,70	27	0,72	23	0,85	11	-4
METROVACESA	0,64	28	0,72	22	0,24	27	-6
FCC	0,52	29	0,02	31	0,06	30	2
SOGECABLE	0,52	30	0,42	28	0	31	-2
SACYR VALL.	0,37	31	-	-	-	-	-
NH HOTELES	0,37	32	0,00	34	0	33	2
PRISA	0,31	33	0,21	30	0,15	29	-3
ANTENA 3TV	0,15	34	-	-	-	-	-
ACERINOX	0,02	35	0,00	32	0	32	-3
MEDIA IBEX 35	1,10		1,01				

Del análisis realizado sobre las memorias de 2003 a las de 2004, se valoró como positivo el incremento significativo registrado en la puntuación media total del IBEX 35 pasando de 0,67 a 1,01. En esta tercera edición sin embargo, el incremento

cuantitativo registrado ha sido mínimo, pasando de 1,01 a 1,10, tal y como se comentaba anteriormente. Este mínimo avance ha sido fundamentalmente debido a que pocas empresas han aportado información relevante, más allá de enunciar la existencia de compromisos y procedimientos sobre algún aspecto o sistema de gestión relacionado con su RSC.

Las cuatro empresas que ocupan las cuatro primeras posiciones en la cabecera de la tabla son las mismas que el año anterior (Red Eléctrica, Telefónica, Iberdrola y BBVA). De estas cuatro, Red Eléctrica es la que más puntos ha mejorado pasando de 1,95 a 2,18, quedando posicionada en primer lugar.

En el otro lado de la tabla están, Acerinox, Antena 3TV, Prisa, NH Hoteles y Sacyr Vallehermoso, que no publican información significativa ni relevante sobre sistemas de gestión de RSC. Quedan en la parte baja del estadio de *información anecdótica*.

A continuación se analizan de forma detallada las debilidades y carencias de la información sobre sistemas de gestión presentada por las empresas del IBEX 35, así como el nivel de cumplimiento de requisitos marcados por las herramientas y estándares anteriormente citados, presentándose las conclusiones en diferentes apartados. Los apartados siguen el ciclo temporal de elaboración y presentación de la memoria, partiendo desde los temas relacionados con la definición del Alcance hasta la Verificación de la memoria y la Comunicación.

1. Definición del Alcance

La correcta definición del alcance en las memorias de RSC continúa siendo una carencia de muchas de las memorias de las empresas del IBEX 35. Una adecuada definición del alcance de la información presentada por la empresa, se considera una condición necesaria para una correcta comunicación a las partes interesadas. Se entiende que el alcance global que debe cubrir una empresa en su memoria, tiene que incluir todas las actividades desarrolladas por la empresa, así como todo el ámbito geográfico en el que actúa (desde un punto de vista comercial, de producción/operaciones, o de aprovisionamiento).

En el caso de alcance sobre las actividades, se considera que la inclusión de todas las empresas del grupo (en su caso) o de las diferentes líneas de negocio, es imprescindible para que los destinatarios de la información tengan una visión completa de los impactos, positivos y negativos, producidos por la empresa analizada. Se han detectado numerosas empresas del IBEX 35 que presentan la información focalizada en ciertas líneas de negocio, no aportando información relevante de otras que, tanto por su impacto como por su presencia en el porcentaje de negocio, se pueden considerar como muy significativas, vulnerando los principios de *Totalidad* y *Exhaustividad*.

Se han detectado memorias de empresas en las que no resulta posible que las partes interesadas entiendan el alcance de la información expuesta. Un ejemplo, pero no el único, es el caso de Abertis que no informa sobre qué criterio sigue para la determinación del alcance, qué empresas o actividades quedan fuera y cuál es el motivo de las exclusiones. Además se enumeran diferentes denominaciones comerciales ordenadas por área de actividad, pero no se informa de qué sociedades se incluyen bajo esas denominaciones y en qué países realizan sus actividades cada una de ellas. Partiendo de esta situación el valor de la información, desde el punto de vista de *Totalidad*, queda muy mermado.

También se han encontrado empresas que, como justificación a la no inclusión de información, aluden a que no disponen en la actualidad de sistemas de recogida de datos. Se valora positivamente que se ponga de manifiesto que la información no está disponible, pero en muchos casos no existe un compromiso sobre el plazo estimado o necesario para su inclusión.

Desde el punto de vista del alcance geográfico, sigue existiendo un anecdótico o escaso nivel de información facilitado en relación a las operaciones en terceros países. Esta situación se considera de extrema gravedad, llegando a casos en los que la información significativa aportada sobre países distintos a España es inexistente. Dado que un grupo importante de empresas del IBEX tienen operaciones en países en desarrollo, este hecho tiene mayor relevancia, ya que existe un mayor riesgo de vulneración de derechos humanos, sociales y medioambientales en dichos países. Si bien se ha observado que algunas empresas adquieren el compromiso genérico de ir incrementando el volumen de información respecto a estos países en un futuro próximo, aunque, como se ha dicho, en muchas ocasiones no se justifican las carencias, ni se concreta en plazos de ampliación de alcance.

Respecto a la consolidación de la información presentada, resulta muy significativo el hecho de que en general no se ha encontrado información sobre las normas y criterios empleados para agregar, desglosar o consolidar la información, aportando en muchos de los casos información agregada de forma global sin especificar el alcance que cubre la misma.

Es importante reseñar que para valorar muchos de los contenidos de una forma integral, con el objeto de entender los impactos globales de la RSC en un alcance determinado, deben facilitarse las informaciones con un determinado nivel de desglose, cuestión que casi nunca ocurre en los alcances por país y área de actividad de las empresas analizadas. Este tema es de mayor relevancia para aspectos como derechos laborales (sindicación, convenios colectivos, datos sobre plantilla, seguridad e higiene), indicadores económicos (subvenciones, subsidios e impuestos) u otros como impactos e información relacionada con biodiversidad.

Para finalizar, desde el punto de vista de relevancia de la información incluida en el alcance, se sigue dando una excesiva presencia a información con una significación menor, muchas de las veces anecdótica, desde el punto de vista de la RSC, relegando aspectos de importancia mayor a un segundo plano, o incluso no tratándolos.

2. Involucración de las partes interesadas

Tal y como se ha expuesto en la introducción de este capítulo, incluso para las empresas más avanzadas en la implantación de sistemas de gestión de RSC, la involucración de las partes interesadas sigue siendo la asignatura pendiente de las empresas del IBEX 35.

La mayor parte de las empresas que ofrecen alguna información sobre aspectos de RSC, hacen mención al concepto de partes interesadas genéricas e incluso estructuran la información de acuerdo a cada una de ellas. Existen compromisos genéricos respecto a los accionistas, clientes y empleados, y en algunos casos respecto a otras partes.

Sin embargo, se considera que la piedra angular de un sistema de gestión de RSC, es la inclusión y participación de las partes interesadas en el mismo. Respecto a información que evidencie la existencia de esta gestión inclusiva y sistematizada de la

relación con partes interesadas, apenas se han registrado avances. Se encuentran muy escasas evidencias de un tratamiento sistematizado en la identificación de partes interesadas concretas y reales, así como de sus expectativas. No encontrándose en ningún caso información sobre como estructura y sistematiza la participación de las partes interesadas en el diseño, en la definición de objetivos, en la implementación, en la verificación y en las posibles mejoras del sistema.

Prueba de ello es que en muy contadas ocasiones se identifica de forma concreta a las partes interesadas. En general siempre se habla de las mismas grandes familias de partes interesadas (clientes, proveedores, inversores, etc.), no aportándose un listado de las organizaciones, grupos o instituciones incluidas en cada familia, y pocas veces se encuentran ejemplos más concretos definidos con nombres “propios”. En este sentido es muy difícil encontrar información concreta y objetiva sobre los resultados de la relación con alguna parte interesada, descripción de las necesidades identificadas, acciones y objetivos acordados, resultados obtenidos, evaluaciones donde participaran, negociaciones y resolución de conflictos, denuncias o cualquier dato o información que evidencie cuál ha sido la realidad de la relación con sus partes interesadas en el ejercicio en el que se informa.

De acuerdo a lo que se manifiesta en la información contenida en las memorias, el proceso de relación con las partes interesadas no se encuentra vinculado e integrado con las políticas, procedimientos y resto de sistemas de gestión. Por lo contrario, cuando las empresas aluden a partes específicas de este proceso de relación, se percibe como algo “extra” o secundario, no integrado, y del que pocas veces se puede observar una lógica de causa efecto.

En cuanto al contenido de la información facilitada, se continúa observando un desequilibrio, desde el punto de vista de la información incluida en los documentos analizados, en el tratamiento dado a las diferentes partes. El volumen de información económico-financiera y de gobernabilidad sigue siendo claramente preponderante en el conjunto de la comunicación de las empresas, sin que esta información se relacione con otros datos de aspectos relevantes de la RSC, y por otra parte con ausencias significativas de información destinada a otras partes interesadas (como es la relacionada con impuestos y subsidios por países). La causa del mayor volumen de información relacionada con estas áreas se podría encontrar en las obligaciones legales específicas ya existentes que afectan a la transparencia. Esta cuestión vuelve a hacer reflexionar sobre el papel dinamizador de la reglamentación en el incremento de la calidad de la información y la transparencia.

En los casos en los que pueda existir un proceso de dialogo más avanzado con ciertas partes interesadas, no se evidencia información sobre áreas de fricción y/ o complementariedad entre las visiones e intereses de las mismas (ej. salarios más altos para los empleados vs. más dividendos para los accionistas). Dichas fricciones y complementariedades existen en la dinámica de gestión de impactos de todas las organizaciones empresariales, y debería darse transparencia a las mismas.

Respecto al proceso de retroalimentación, en general, la mayoría de las memorias dan información de contacto y manifiestan que la empresa está interesada en recibir opiniones sobre dichas memorias. Alguna empresa desarrolla talleres con algunas partes interesadas para recoger sus comentarios sobre las memorias publicadas, como es el caso de Telefónica. En otros casos las memorias vienen acompañadas de cuestionarios a través de los cuales las partes interesadas pueden manifestar sus opiniones. No obstante, esos cuestionarios, en su mayoría, se refieren a aspectos muy limitados de la política de comunicación de la empresa respondiendo a aquello que la empresa “quiere oír” y no a lo que el comunicante potencial “quiere decir”. Además se

desconoce con frecuencia el destino que se da a la información recolectada y si alimenta las políticas de la empresa, o si se va a incluir la opinión de sus partes interesadas en el siguiente informe.

Para finalizar con este apartado sobre la involucración de las partes interesadas hay que resaltar que, en esta tercera edición del Estudio, se ha dado mayor relevancia a información pública relacionada con las empresas analizadas proveniente de diferentes fuentes (ONGs, Asociaciones de consumidores, otros), todas ellas organizaciones reconocidas socialmente. El objetivo ha sido contrastar si las empresas se hacen eco públicamente de situaciones relacionadas con denuncias públicas o reclamaciones, de consumidores o de diferentes partes interesadas, así como valorar si se aporta información sobre el tratamiento o la gestión dada a las mismas. En el Anexo III se presenta un listado con la información de las diferentes fuentes externas, ordenadas por los nombres de las empresas a las que hacen referencia en los informes individuales.

3. Despliegue de los sistemas de gestión

Tal y como se ha explicado anteriormente, existen diferencias significativas entre las empresas que por su información aparentan estar más avanzadas y las que lo están menos, que centran su comunicación en el anuncio de compromisos y valores relacionados con la RSC, o simplemente obvian estos aspectos.

Se observa, que las empresas más avanzadas van incluyendo progresivamente información sobre compromisos, materializados en políticas y códigos de conducta relacionados con aspectos de la RSC. Sin embargo, incluso estas empresas más avanzadas, en muy contados casos aportan información que evidencie que existen sistemas de gestión y procedimientos que garantizan el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Ejemplo de ello es la ausencia de información respecto a estructuras organizativas, procesos de gestión y evaluaciones de su desempeño en torno a derechos humanos, anticorrupción, utilización de fuerzas de seguridad y vigilancia, relación con pueblos indígenas, ciertos derechos laborales y protección del consumidor. Se observa, en consecuencia, una desconexión entre los compromisos adquiridos y los medios implantados para su consecución, con lo que las empresas entran en una situación de riesgo desde el punto de vista de la capacidad de cumplimiento, lo que podría generar desconfianza en las partes interesadas. Es importante, por otro lado, que el sistema de gestión de RSC abarque las operaciones, sistemas y políticas de la organización y no limitarse a una actuación puntual para elaborar un informe ético o social.

Por otro lado, en los casos en los que existen referencias a procedimientos implantados, el nivel de descripción que se facilite sobre los mismos puede significar una gran diferencia en la capacidad de comprensión sobre la eficacia del mismo, y en consecuencia la confianza que transmita a las partes interesadas. A lo largo del análisis se ha evidenciado que en muy pocas ocasiones se aportan detalles sobre los sistemas de gestión y los resultados obtenidos por él en el ejercicio del informe, que permitan al lector hacerse una idea de su eficacia. Por ejemplo, bajo una información que sólo mencione la existencia de un “sistema de evaluación de proveedores en aspectos de sostenibilidad”, se puede “esconder” desde un sistema que controle el desempeño de proveedores en aspectos de medioambiente, derechos humanos y laborales en todos los países donde actúe, con requisitos explícitos en cada uno de los aspectos, auditorías periódicas y medidas claras ante incumplimientos, hasta, el envío por correo electrónico de un formulario con aspectos genéricos de RSC, para que nos

den datos sobre su desempeño y compromiso los proveedores más importantes de España. Evidentemente las garantías que ofrecen ambos sistemas son muy distintas, y la confianza que puede generar a las partes interesadas también. Por ello, se resalta la importancia de que las memorias aporten detalles de información y resultados sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión, y no su simple mención a la existencia de un procedimiento.

En referencia a la información relacionada con aspectos de sostenibilidad en la gestión de proyectos existentes o futuros, no resulta habitual encontrar datos o criterios de sostenibilidad relacionados con aspectos sociales o de derechos humanos. Esta situación es mucho más patente en operaciones corporativas de inversión o de compra de empresas.

Es necesario seguir insistiendo en que las empresas que no asumen ningún tipo de compromiso público, no dejan de ostentar una responsabilidad frente a la sociedad respecto a los impactos de sus operaciones. Se considera que estas empresas que ni siquiera comunican la asunción de compromisos sociales y medioambientales se encuentran en un estadio muy primario de evolución en la gestión de su RSC, y por lo tanto, por esto mismo, en una situación de mayor riesgo de vulneración de derechos.

Como ya se apuntó el año anterior, sigue evidenciándose una tímida tendencia al alza en el desarrollo e implantación de códigos de conducta o de ética profesional que afectan a todos los empleados de la organización. Considerándose como el ejemplo más generalizado del pequeño avance logrado en el despliegue de sistemas de gestión eficaces.

Este avance, aunque muy limitado e insuficiente, se considera positivo siempre que los contenidos del código cubran en profundidad los diferentes aspectos de la RSC y derechos humanos, que se realice una adecuada comunicación interna y formación, que extienda las obligaciones a la cadena de suministro, y que disponga de adecuados mecanismos de cumplimiento y seguimiento.

4. Integración y transversalidad

La RSC descansa sobre la base de aspectos económicos, sociales y medioambientales, y para obtener una visión completa del desempeño de una empresa es necesario acceder a información relacionada con estos tres ámbitos de la RSC. Las empresas del IBEX 35 que presentan información sobre los tres ámbitos, muestran en general muy escasas conexiones entre las tres vertientes, con lo que no se ponen de manifiesto áreas de fricción o de complementariedad entre aspectos económicos, sociales y medioambientales. La identificación de este tipo de información transversal es de mucha utilidad tanto para la propia empresa como para las partes interesadas, con el objeto de entender las implicaciones y relaciones que tienen unos ámbitos con otros.

En consecuencia, entre las empresas analizadas no es frecuente que se aporten datos o informaciones sobre cómo se gestionan los distintos aspectos de la RSC de forma integrada en los procesos de gestión y decisión que desarrollan las empresas, sus líneas de actividad o en las operaciones, administración y actividades comerciales. Esta cuestión es muy relevante pues, para entender la realidad de la gestión de la RSC de una empresa, es necesario entender las relaciones, las tensiones y los *trade-offs* entre los distintos aspectos que se gestionan. En este sentido no se aporta información relevante sobre cuáles son y cómo los gestionan.

Algunos ejemplos de *trade-offs*, en los que se puede hacer evidente la relación tensa entre dos intereses y objetivos de la empresa, pueden ser: el de aumentar la producción y disminuir la emisión de CO₂; el de aumentar las ventas y el de no vender productos que puedan ser utilizados para vulnerar los derechos humanos; o el de proteger y promover los derechos laborales, de la mujer y de la infancia y un objetivo de externalización de la producción a proveedores en países donde dichos derechos no están garantizados, entre otros.

5. Gestión de la cadena de valor

La responsabilidad social y medioambiental de la empresa se extiende a lo largo de su cadena de valor afectando tanto a proveedores y subcontratistas (cadena de suministro), como a los clientes en relación a la responsabilidad sobre producto y servicio. La implantación generalizada de los aspectos de RSC, medioambientales, sociales y de derechos humanos en el proceso de gestión de subcontrataciones y compras, se considera altamente positiva ya que transmite la protección y promoción de los aspectos más relevantes de la responsabilidad social a través de la cadena de valor.

En un entorno donde la realidad de la globalización evidencia que gran parte de la generación de valor se hace fuera de la empresa debido a subcontrataciones o externalizaciones de la producción, la cadena de suministro es una pieza clave para la gestión de la responsabilidad. En el caso de las empresas incluidas en el alcance de este estudio se puede observar claramente que han desarrollado una estrategia de internacionalización en casi todos los casos. Esto ha llevado a que no sólo se implanten en otros países, sino que hayan deslocalizado una parte de sus actividades, mediante filiales, o que hayan aumentado su número de compras y proveedores. Por cuestiones obvias relacionadas con la búsqueda de reducción de costes por parte de las empresas, dichos proveedores están ubicados en muchas ocasiones en países considerados de riesgo, por ser países empobrecidos donde los mecanismos del estado no siempre garantizan el respeto de los derechos humanos y derechos laborales.

Esta cuestión debería tenerse en cuenta a la hora de gestionar los aspectos de la RSC en su relación con su cadena de suministro. No obstante en la mayoría de los casos apenas se aporta alguna información genérica sobre la relación con los proveedores, siendo casi siempre relacionada con sistemas de gestión de calidad y medioambiente.

En referencia a los derechos humanos, se puede decir de manera general que las empresas del IBEX 35 no están asumiendo su responsabilidad respecto a la actuación de proveedores y subcontratistas ya que solamente un 17% de las empresas comunican haber establecido procedimientos internos relacionados con el control de proveedores en materia de derechos humanos. Pero en pocos casos se aporta información relevante sobre la descripción del contenido de tales procedimientos, ni sobre el alcance de su implantación, ni sobre los resultados obtenidos en el ejercicio.

Sin embargo, sí que se puede encontrar, también dependiendo de los sectores, información sobre iniciativas relacionadas con aspectos ambientales como, por ejemplo, el requisito a los proveedores de disponer de sistemas de gestión medioambiental certificados. Como se comenta en el apartado dedicado al Eje de Contenidos, son 16 las empresas del IBEX 35 que aportan algún tipo de información sobre la actuación de sus proveedores en materias medioambientales. Sin embargo, y más allá de las exigencias legales a las que estén sometidas las actividades, en la

mayoría de los casos se aporta información descriptiva, como menciones a la inclusión de criterios de gestión medioambiental en la selección de proveedores, o realización de auditorías de evaluación, pero sin aportar cifras de resultados ni evoluciones temporales.

En conclusión después del análisis, por la información analizada en las memorias, no se puede afirmar que las exigencias por parte de las empresas hacia los suministradores no sigan centradas, casi exclusivamente, en aspectos de precio, plazo y calidad.

6. Resultados e impactos de las operaciones

A lo largo del análisis realizado se ha puesto de manifiesto que el enfoque de Rendición de Cuentas basado en los principios de *Transparencia*, *Receptividad* hacia las demandas de las partes interesadas y *Conformidad*, no está siendo asumido por las empresas en toda su extensión. Su asunción completa implicaría que las empresas explicaran o justificaran todos sus actos, omisiones, riesgos y dependencias, de los que se hace responsable ante partes con intereses legítimos, en relación a aspectos de RSC.

Este año se sigue evidenciando que apenas se puede observar información significativa sobre impactos generados. Esto hace pensar sobre la eficacia de los sistemas de gestión y, por supuesto, de comunicación de la RSC de las empresas, al no poder aportar de forma sistemática datos objetivos de resultados e impactos de un ejercicio. Cuestión esta que pone en evidencia que los sistemas y soportes de comunicación actualmente empleados no sirven ni son adecuados, más allá de para narrar acciones no significativas en el ámbito de la RSC, para rendir cuentas a las partes interesadas.

Por otra parte, cuando si se aportan algunos resultados e impactos de la actividad de la empresa, la presentación de éstos muestra un desequilibrio a favor de los impactos positivos con una infravaloración de los impactos negativos, con lo que se vulnera el principio de *Neutralidad* en la comunicación. Las empresas que presentan impactos negativos de sus operaciones, centran la información exclusivamente en impactos medioambientales, normalmente asociados a cifras de emisiones y vertidos, que si no son explicados adecuadamente a una parte interesada no experta, no alcanzará a entender las consecuencias de los mismos.

Respecto a la información que si están presentando las empresas, también sería necesaria la involucración de partes interesadas con el fin de entender que esta información se ajusta y está alineada a sus expectativas y necesidades, sin encontrarse evidencias en las memorias de que esto se esté haciendo. Lógicamente la información sobre la que rendir cuentas debe ser gestionable, por lo que si hubiera limitación del número de indicadores a presentar por parte de la empresa, se debería atender a la información requerida por ley, así como a las expectativas y necesidades de las partes interesadas.

7. Comparabilidad

Como se ha apuntado en el apartado anterior, respecto a los resultados obtenidos en la gestión de aspectos de la RSC, en general se evidencia un déficit de indicadores cuantitativos, lo que dificulta el proceso de fijación de objetivos y medición de resultados, así como el proceso de comparación. La comparación queda limitada,

tanto desde un punto de vista interno para medir la evolución, como externamente con otras empresas, del mismo sector o diferentes sectores, o con estándares de buenas prácticas.

El hecho de no posibilitar la comparación interna entre diferentes ejercicios, en los casos en los que no se presentan indicadores cuantitativos, no permite a las partes interesadas valorar si la empresa está respondiendo adecuadamente a los “puntos calientes” relacionados con RSC, detectados en periodos anteriores.

Asimismo, el hecho de ofrecer un menor nivel de desglose y cantidad de información cuantitativa sobre los resultados en terceros países, algo que se pone de manifiesto en el presente estudio, presenta una dificultad adicional: impide establecer comparaciones en el desempeño social y medioambiental entre los diferentes países que faciliten información de gestión válida para fijar estándares comunes de actuación.

Otro aspecto a tener en cuenta en relación a la comparabilidad de la información presentada es la utilización de un estándar o herramienta de comunicación de la RSC. Las empresas del IBEX 35 que no utilizan estándares de este tipo, ven limitadas las posibilidades de comparación interna y externa del desempeño.

8. Mejora continua

Tal y como ya se puso de manifiesto en la edición del informe del año anterior, las empresas incluidas en el alcance del estudio no están presentando información en sus memorias que evidencie que trabajan en el marco de un proceso de mejora continua. Este hecho queda reflejado en el muy escaso avance registrado en la definición e implantación de sistemas de gestión, de acuerdo a las memorias de RSC de 2005.

Existen muy contados ejemplos de empresas que comuniquen objetivos de RSC medibles y cuantificables para un ejercicio o periodo concreto, y muchas menos que los comparen con los resultados obtenidos para ese periodo, por lo que resulta imposible el planteamiento de mejora continua. En este sentido no se da información que permita valorar la lógica de los sistemas, al no aportarse información sobre la planificación de acciones de mejora, ni si se ha cumplido con los objetivos marcados. Esta situación se ve agravada por los temas anteriormente citados de infravaloración de impactos negativos y de escasa cuantificación del desempeño.

Como se ha reflejado en apartados anteriores, tampoco aquí se aporta información relevante sobre la participación de partes interesadas en los procesos de mejora continua, ya sea en evaluaciones, definición de objetivos y acciones, etc.

Si alguna empresa implantara un marco de mejora continua en la gestión de la RSC, tal y como se realiza ya, en temas como la gestión de la calidad o la gestión medioambiental, podría tener una repercusión muy positiva en el avance del desempeño de la gestión de la RSC de otras empresas, ayudando a salir del estancamiento global registrado en los resultados del ejercicio 2005, analizados en el presente Estudio.

9. Verificación de la información

COD.	SISTEMAS DE GESTIÓN	nº empresas	%
I.C. 38	Auditoría o verificación externa de la información RSC	16	46%

I.C. 38 define el número de empresas analizadas que aportan algún tipo de información sobre verificación externa de los contenidos relativos a aspectos de RSC incluidos en la memoria. Debe haber sido realizada por un agente externo e independiente. La exigencia del indicador es la publicación del informe de verificación en la memoria.

Este año, tal y como se muestra en el indicador cualitativo (I.C. 38), se registra un leve aumento de la verificación externa de la información relacionada con la RSC publicada por las empresas del IBEX 35, con lo que esta práctica se va convirtiendo cada vez en más habitual.

Frente al 34% de la edición anterior, este año un 46% de las empresas pone a disposición de un auditor externo su información sobre sostenibilidad para ser validada o verificada. En algunos casos, como el de Gas Natural en Colombia, se informa que tal verificación se extiende a la información de otros países. No obstante, los contenidos de ese informe de verificación no se hacen públicos en su memoria de responsabilidad corporativa.

Se sigue evidenciando la generalización de certificaciones relacionadas con calidad y medioambiente de acuerdo a normas ISO, incluso se informa sobre objetivos y compromisos de certificaciones futuras o aumentos en el alcance de las mismas. Sin embargo, como se comentó anteriormente, la verificación de la información sobre la RSC no alcanza todavía más que a ese 46%.

Sin embargo conviene matizar que en las validaciones/ verificaciones realizadas la actividad se centra en la verificación de los contenidos de las memorias con los requisitos de estructura establecidos en la Guía 2002 de GRI. Desde el punto de vista de coherencia de resultados, se detecta una duda razonable sobre la adecuación y eficacia de los sistemas de verificación empleados en la actualidad, ya que se puede evidenciar que el resultado reflejado en el informe de validación o verificación elaborado por la entidad auditora, en muchos casos, no se ajusta a las conclusiones del análisis individual de cada empresa de este estudio, desconociéndose si se han tenido en cuenta informaciones por parte del equipo de auditoria o verificación, distintas a las observadas en los documentos analizados en este estudio.

Por otra parte existen otro tipo de verificaciones, que se limitan a evaluar el grado de fiabilidad que tiene la información soportada, así como los procesos de recolección de la misma, para algunos indicadores que se presentan en la memoria, y no para todos. En estos casos asumen la información que le indica la empresa, sin entrar en evaluar la adecuación de los indicadores respecto a los aspectos o partes interesadas relevantes de la RSC de la empresa, o respecto a estándares de RSC o a la normativa internacional que la empresa se ha comprometido en seguir.

10. Comunicación y neutralidad

Como se apuntaba en apartados anteriores, la información analizada no se puede decir que en general respete el principio de neutralidad en gran parte de la misma, al prevalecer el enfoque narrativo, con un tono positivo, sobre los resultados e impactos que genéricamente se esperan, sobre una aproximación más objetiva de rendición de cuentas.

Es destacable observar que en ninguno de los casos en los que en el presente Estudio se ha incluido información de fuentes externas a las empresas, proveniente de alguna de sus partes interesadas, relacionada con una denuncia, un conflicto o problema relacionado con un aspecto de la RSC, se ha encontrado información sobre el hecho del conflicto o denuncia. Tampoco se ha encontrado información relacionada con una evaluación o análisis del mismo, ni sobre las acciones correctoras o de mejora realizadas por parte de la empresa.

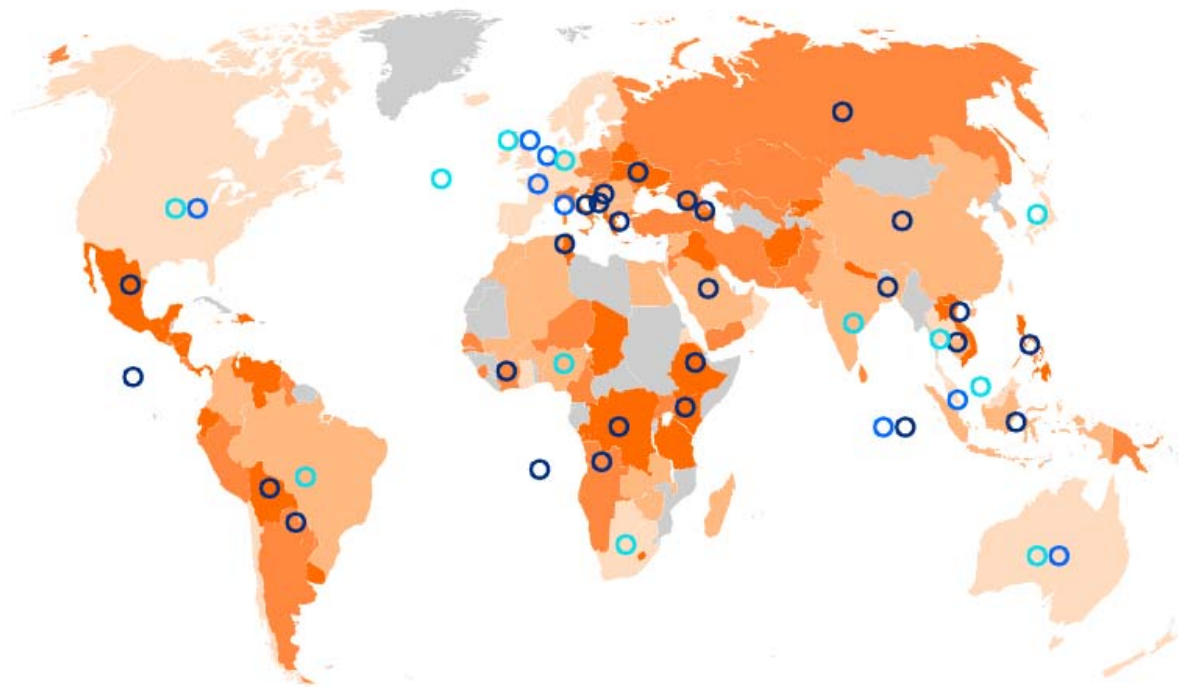
En este sentido se puede decir que excepto en el caso de impactos negativos en el medioambiente, con las matizaciones antes realizadas, que figuran en algunos informes analizados, apenas se encuentran otros datos que se puedan considerar como relevantes, para entender la incidencia de la empresa en algún aspecto de la RSC.

Por otra parte es también significativo cómo apenas se aporta información sobre el modo en que se ha integrado a las partes interesadas, en teoría principales destinatarios de la información analizada, en el proceso de definir sobre qué y cómo es más adecuado informar, para cubrir sus expectativas. La mayoría de las empresas apuestan por los sistemas de retroalimentación unívocos, a través de comentarios o encuestas sobre las memorias, sin aportar datos sobre los resultados de los mismos y las mejoras derivadas de ellos.

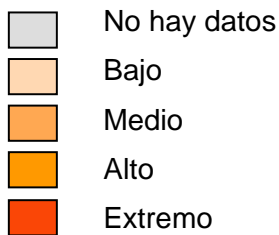
Este aspecto afecta directamente a la calidad de la información presentada, perdiendo así en parte la utilidad que debería tener para la organización informante y sus partes interesadas como medio de creación de conocimiento, formación de opinión y como instrumento para la toma de decisiones.

3.2.3. Conclusiones del Eje de Gobierno Corporativo

Eje de Gobierno Corporativo: *valora la concordancia de la información suministrada con las recomendaciones recogidas en los textos de buenas prácticas sobre buen gobierno: Código Aldama, las recomendaciones adicionales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). la exigencia de la Ley Sarbanes Oxley de habilitar un canal de comunicación anónimo para que empleados, clientes y proveedores puedan denunciar comportamientos financieros irregulares o poco éticos, y las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV (“Código Conthe”).*



Riesgo en Gobierno Corporativo



- Ejemplos de intentos de empresas, gobiernos o organismos reguladores de mejorar los estándares de Gobierno Corporativo
- Ejemplos de serios incidentes por malas prácticas de Gobierno Corporativo
- Países donde los bajos estándares de Gobierno Corporativo son especialmente significativos

Fuentes:

- Banco Mundial
- Transparencia Internacional
- Instituto del Banco Mundial

Este mapa ha sido elaborado por Maplecroft (<http://maps.maplecroft.com>), obteniéndose de su página Web pública, estando sujetos a derechos de propiedad intelectual. Las fuentes de recopilación de la información son públicas. Las leyendas del mapa han sido traducidas por Sustentia.

Los resultados del estudio muestran que la calidad de la información relacionada con Gobierno Corporativo que facilitan las empresas del IBEX 35 en 2005 vuelve a ser superior a la información recogida por los otros dos Ejes de Análisis (Contenidos RSC y Sistemas de Gestión). La nota media alcanzada por las empresas del IBEX en Gobierno Corporativo en 2005 es de 1,63, que denota un descenso de casi un 28% respecto a 2004.

La principal razón de este descenso es que, como se afirmaba en el apartado de metodología, este año se han completado los requisitos incluyendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, conocido como “Código Conthe”. A pesar de que dicho código no es de obligado cumplimiento para las empresas cotizadas durante el ejercicio 2005, se decidió incluir sus requisitos/recomendaciones, por ser una referencia de buenas prácticas de Gobierno Corporativo. Recomendaciones que son más exigentes que los instrumentos y normativa utilizados hasta la fecha.

A pesar de ello, continúa siendo relevante la diferencia positiva de puntuación del eje de Gobierno Corporativo frente a los Contenidos RSC y Sistemas de Gestión. Se considera que la principal razón de estos mejores resultados son las obligaciones legales derivadas de la Ley de Transparencia de las Sociedades Anónimas Cotizadas, que afectan a las empresas incluidas en el alcance del Estudio. Así mismo, la preferencia concedida a los inversores como destinatarios de la información corporativa podría considerarse como otra razón que explique por qué los resultados son sensiblemente superiores.

En la tabla de resultados por empresa que se presenta a continuación, se puede observar que las empresas empatadas con mejor puntuación son Bankinter, Ferrovial, REE y Repsol YPF, con una nota total de 1,99. En contraposición, las empresas situadas en la parte inferior de la tabla respecto a la aplicación de prácticas de Buen Gobierno son: Arcelor, ACS, Prisa y Acerinox.

Cabe destacar que empresas como Indra, Bankinter e Iberia presentan un avance notorio en posición dentro de la tabla junto a Telecinco, que ha entrado este año por primera vez en análisis. En la situación contraria, con retrocesos significativos, se encuentran empresas como Iberdrola, NH Hoteles o Metrovacesa.

RESULTADOS GOB. CORPORATIVO	2005		2004		2003		Variación Posición 2004/ 2005
	Punt.	Posición	Punt.	Posición	Punt.	Posición	
BANKINTER	1,99	1	2,22	19	2,87	2	18
FERROVIAL	1,99	1	2,36	8	2,43	12	7
REE	1,99	1	2,58	3	2,48	9	2
REPSOL YPF	1,99	1	2,99	1	3,03	1	0
BBVA	1,97	5	2,31	10	2,14	22	5
ALTADIS	1,92	6	2,26	15	2,35	15	9
INDRA	1,91	7	2,08	32	2,44	11	25
TPI	1,89	8	2,28	14	2,31	17	6
TELEFONICA	1,84	9	2,21	20	2,5	8	11
INDITEX	1,83	10	2,50	6	2,46	10	-4
ENDESA	1,83	11	2,59	2	2,55	6	-9
TELEF. MOVILES	1,81	12	2,32	9	2,39	14	-3
GAMESA	1,80	13	2,29	12	1,2	33	-1
SCH	1,79	14	2,16	26	2,79	3	12
UNION FENOSA	1,77	15	2,25	17	2,53	7	2
ABERTIS	1,74	16	2,44	7	2,34	16	-9
IBERIA	1,73	17	2,11	30	2,21	21	13
GAS NATURAL	1,70	18	2,16	23	2,29	19	5
NH HOTELES	1,69	19	2,55	4	2,4	13	-15
TELECINCO	1,65	20	-	-	-	-	-
METROVACESA	1,61	21	2,31	11	2,64	5	-10
ENAGAS	1,58	22	2,19	21	2,74	4	-1
FCC	1,57	23	2,17	22	1,51	29	-1
ACCIONA	1,57	24	2,22	18	1,43	30	-6
IBERDROLA	1,51	25	2,54	5	2,23	20	-20
SACYR VALL.	1,49	26	-	-	-	-	-
SOGECABLE	1,49	27	2,16	24	1,41	31	-3
BCO POPULAR	1,44	28	2,11	31	2,11	24	3
ANTENA 3TV	1,37	29	-	-	-	-	-
CINTRA	1,30	30	-	-	-	-	-
BCO SABADELL	1,24	31	2,12	29	1,27	32	-2
ARCELOR	1,15	32	1,53	35	1,05	34	3
ACS	1,14	33	2,13	28	2,14	23	-5
PRISA	1,12	34	2,13	27	1,92	27	-7
ACERINOX	0,78	35	1,90	34	1,74	28	-1
MEDIA IBEX 35	1,63		2,25				

Es importante incidir en que en ningún caso los resultados del análisis del Eje de Gobierno Corporativo deben ser interpretados desde la perspectiva de cumplimiento de la legalidad vigente en este ámbito (Ley de Transparencia de las Sociedades Anónimas Cotizadas).

COD.	GOBIERNO CORPORATIVO	nº empresas	%
I.C. 39	Remuneración individual de los miembros del consejo	7	20%
I.C. 40	Relación entre la remuneración directiva y la consecución de objetivos no financieros	7	20%
I.C. 41	Mayoría de independientes y externos dominicales en el Consejo de Administración.	35	100%
I.C. 42	Existencia de un canal de denuncias (confidencial) para empleados	11	31%
I.C. 43	Los Presidentes de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos y retribuciones son Consejeros independientes	21	60%

I.C. 39 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre la remuneración individual de cada uno de los miembros del Consejo. La información debe ser presentada desglosada por cada una de las personas que integran el Consejo.

I.C. 40 define el número de empresas analizadas que aportan información sobre políticas de remuneración directiva que incorporan objetivos no exclusivamente financieros, sino también relacionados con aspectos ambientales y sociales o de otra índole. La exigencia del indicador es la mención de políticas implantadas.

I.C. 41 define el número de empresas analizadas que incorporan una mayoría de consejeros independientes y externos dominicales, a sus Consejos de Administración.

I.C. 42 define el número de empresas analizadas que aportan algún tipo de información sobre el establecimiento de un canal de denuncias para empleados que garantice su confidencialidad.

I.C. 43 define el número de empresas analizadas que incorporan a consejeros independientes como presidentes de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos del Consejo de Administración. La exigencia del indicador es que se cumpla el requisito en ambas comisiones.

A continuación se exponen las principales conclusiones relacionadas con Gobierno Corporativo en las empresas del IBEX 35:

1. Sociedad, Grupo y administradores

Existencia de Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La totalidad de las empresas que cotizan en el IBEX presentan durante 2005 un Informe de Gobierno Corporativo, de acuerdo a la exigencia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Es destacable el fácil acceso a la información, tanto en papel, como en las páginas web de las compañías. No obstante, el formato utilizado para hacerlo público por cada una de ellas varía, desde el formato oficial con el que comunican la información a la CNMV, hasta formatos personalizados, algunos

de ellos con escasa información y enfocados más a los inversores de la compañía que a la transparencia informativa al conjunto de la sociedad.

Es el caso de Indra que, al margen del modelo oficial de la CNMV, presenta un modelo de Informe con notables carencias. Como ejemplo se puede decir que no hace referencia a asuntos clave como la presentación de cuentas a la Junta General sin salvedades en el Informe de Auditoría o al grado de seguimiento de las recomendaciones de los códigos de buen gobierno. También es reseñable el caso de Arcelor, en cuya web no se recoge el modelo de informe oficial de la CNMV para sociedades cotizadas, ni una adaptación del mismo, lo que viene a contradecir su principio de transparencia informativa manifestado en los objetivos de Gobierno Corporativo. Se trata de un resumen de diferentes aspectos relativos a Gobierno Corporativo, pero no recoge toda la información relevante para evaluar su desempeño en esta materia.

Establecimiento de canal anónimo de denuncias

En el análisis efectuado el año anterior se evaluaba la existencia de una buena práctica de Gobierno Corporativo que comenzaba a ser de obligado cumplimiento en agosto de 2005 para empresas cotizadas en EEUU. Esta medida venía dada por la necesidad de aumentar el control interno en empresas cotizadas y exigía el establecimiento de un canal anónimo para que empleados, clientes y proveedores puedan denunciar comportamientos financieros irregulares o poco éticos.

En 2005 esa exigencia ha sido dividida en dos con el objetivo de precisar aún más la calidad de la información reportada: por un lado el establecimiento de un canal anónimo para empleados, y por otro lado, otro para que clientes y proveedores puedan denunciar comportamientos financieros irregulares o poco éticos.

Cerca del 30% de las empresas del IBEX 35 cuentan con un sistema de tales características para empleados, mientras que muy pocas informan que lo hayan implantado para clientes y proveedores.

El análisis realizado demuestra que durante 2004 las empresas españolas están muy lejos del cumplimiento de este requisito, incluso aquellas que operan en el mercado estadounidense. Como ejemplo se puede poner al SCH que cotiza en la bolsa de Nueva York y no informa de ninguna medida al respecto (ni para empleados, ni clientes ni proveedores) para presentar denuncias de forma confidencial.

En relación con lo que se comentaba en el apartado anterior, Arcelor informa del cumplimiento con el requisito de establecimiento de canal anónimo para empleados, a través de diversas medidas (sistema de alerta o *whistleblowing* que funciona a través de un número de teléfono, una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal, que se pone en conocimiento del *Ethics Compliance Officer* y del Comité de Auditoría), pero no informa de ello en su Informe de Gobierno Corporativo, sino en su Informe Anual.

Sistema de riesgos: Gestión de riesgos sociales

En la documentación de Gobierno Corporativo se indican las sistemáticas de gestión de riesgos utilizadas por las empresas. Sin embargo, la información suele enfocarse hacia los riesgos económicos, financieros, operativos y regulatorios. En pocos casos se explicita la cobertura de riesgos medioambientales (Repsol YPF, Unión FENOSA, Gas Natural,...) o de calidad y seguridad del suministro para el cliente (REE). Ninguna

empresa incluye entre los riesgos cubiertos por el sistema aspectos relacionados con los derechos humanos.

Cláusulas de blindaje

A pesar de que la mayor parte de los informes de Gobierno Corporativo presentan información acerca de medidas de blindaje, y en numerosos casos se ofrece el número de beneficiarios, no se especifican las cantidades concretas a favor de cada beneficiario, ni el nombre de los mismos.

En la mayor parte de las ocasiones no se ha encontrado información que indique que las cláusulas de garantía o blindaje a favor de los miembros de la Alta Dirección, incluyendo los Consejeros Ejecutivos, sean comunicados a la Junta General de Accionistas. En ciertos casos, además, se desconoce qué órgano autoriza las cláusulas.

2. Junta General de Accionistas

Fraccionamiento del voto

Se echa en falta en los informes analizados, el detalle de medidas concretas tendentes a garantizar el fraccionamiento del voto con el fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Presentación de cuentas sin salvedades

Aún son bastantes las empresas que no informan sobre si garantizan que las cuentas serán presentadas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría, con compromiso de que, cuando suceda, se explicará con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Aprobación de la política de retribuciones

Las buenas prácticas de Gobierno Corporativo aconsejan que la política de retribuciones sea informada a la Junta y sometida a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, con el objetivo de que los accionistas puedan conocer y opinar sobre lo que cobran los gestores de su capital. Es muy infrecuente que las empresas informen del cumplimiento de tal garantía.

3. Consejo y consejeros

Representación de las mujeres en el Consejo

Continúa evidenciándose la casi nula presencia de mujeres en la alta dirección de las compañías y, especialmente, en el Consejo de Administración. La proporción de consejeras es muy minoritaria y no llega al 3% del total de consejeros. En los mejores casos, se encuentra la presencia de una mujer de forma aislada en el Consejo sin que ninguna empresa explique los motivos e iniciativas adoptadas para corregir tal situación de discriminación sexual. En algunas empresas se justifica que la selección de los consejeros se realiza según sus capacidades y profesionalidad, remarcando

que en la selección no se consideran criterios de género, a la vez que no se explica la ausencia o escasez de mujeres en el Consejo.

El caso de REE es paradigmático. Afirma haber incluido medidas de acción positiva para fomentar la presencia de mujeres en los puestos directivos de la empresa, sin embargo, tales medidas no han tenido repercusión en el Consejo de Administración.

Consejeros independientes: protección y garantías

Los textos utilizados como mejores prácticas de buen gobierno acuerdan establecer un catálogo de medidas tendentes a garantizar la independencia efectiva de los consejeros independientes y su papel dentro del Consejo de Administración.

La mayor parte de las empresas están lejos de ostentar mayoría de independientes en el Consejo, aunque casi la totalidad de las empresas analizadas cumplen con la exigencia de que éstos representen al menos un tercio del total de consejeros.

Sin embargo no es tan habitual encontrar información sobre garantías específicas de que ningún consejero independiente sea cesado antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, previo informe de la Comisión de Nombramientos, o a resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad. Además casi ninguna empresa establece que los consejeros independientes no permanecen como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Estos incumplimientos afectan a la supervisión en la administración de la compañía y al principio de representatividad de los accionistas minoritarios en el Consejo. Ante la existencia de dificultades para considerar como realmente independientes a algunos de los consejeros así denominados, los derechos de los accionistas minoritarios pueden quedar sin la necesaria salvaguarda.

Inasistencias de los consejeros

Mientras que es frecuente que se informe de la falta de asistencias del Presidente a las reuniones del Consejo, en ningún caso se ha encontrado información sobre las inasistencias de consejeros a las mismas.

Evaluación del desempeño del Consejo

Lo mismo puede afirmarse de la evaluación del desempeño del Consejo, sus miembros y su Presidente. Son muy escasas las empresas que informan de evaluaciones anuales de manera que se garantice una dedicación y esfuerzo suficientes, así como resultados positivos, en la labor de administración de la empresa y de las diferentes comisiones.

Una de las excepciones, por el grado de desarrollo de la información, es Bankinter, empresa que realiza las tres evaluaciones (Consejo, consejeros y Presidente) bajo la tutela de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con el asesoramiento independiente de una empresa externa.

4. Retribuciones

Remuneración de los Consejeros

Las empresas suelen informar sobre las cuantías de las retribuciones del Consejo con mayor detalle, que de las políticas seguidas para fijar dichas retribuciones. Así, es frecuente que aparezca la retribución agregada del consejo, o por tipología de consejero o incluso desglosada por las diferentes comisiones. Sin embargo, se desconoce en la mayor parte de los casos los criterios que van asociados al pago de las retribuciones variables: si se circunscriben sólo a los consejeros ejecutivos, si las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad toman en cuenta las minoraciones de los resultados por las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo, o si guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan de otros asuntos externos como la evolución general de los mercados o el sector de actividad de la compañía.

Además, no siempre se desglosan estas cantidades por concepto de remuneración (salarios en metálico, especies, opciones sobre acciones, bonos, fondos de pensiones, provisiones sobre indemnizaciones, etc.) y en gran parte de los casos, además, no se presentan datos individuales de las remuneraciones de los consejeros de la entidad. Cabe destacar que el 80 % de las empresas del IBEX no ofrecen datos acerca de la remuneración individual de los consejeros, lo que supone un 20 % más que en el ejercicio 2004.

Es conveniente resaltar que sólo 7 empresas del IBEX informan de que la remuneración que perciben los directivos guarda relación con la consecución de objetivos no financieros tales como cumplimiento de objetivos medioambientales o sociales, establecimiento de prácticas de buen gobierno, etc. De esas siete sólo una, BBVA, precisa que entre los criterios para remunerar se encuentra el cumplimiento de objetivos de RSC.

5. Comisiones del Consejo

Número de Comisiones

Las prácticas de Buen Gobierno exigen la presencia de varias comisiones: Comisión Ejecutiva o Delegada, Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Nombramientos y/o Retribuciones y Comisión de Estrategia e Inversiones.

Es una práctica frecuente que, pese a que en la documentación sobre Gobierno Corporativo se explique la existencia de todas ellas, la Comisión de Estrategia no haya celebrado ninguna reunión durante el año o bien ni siquiera cuente con consejeros designados para la función. En tales casos, sus funciones suele desempeñarlas la Comisión Ejecutiva.

Destaca, por escasez de comisiones, Cintra que sólo dispone de dos de ellas: Auditoría y Control y Operaciones Vinculadas. No hay evidencia de la existencia de la Comisión Delegada ni la de Nombramientos y Retribuciones.

Consejeros independientes en las presidencias de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Resalta, en el análisis realizado, que un 40% de las empresas del IBEX no cumplen con el requisito de que los Presidentes de ambas comisiones sean consejeros independientes.